

Zimura



Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Kettleer

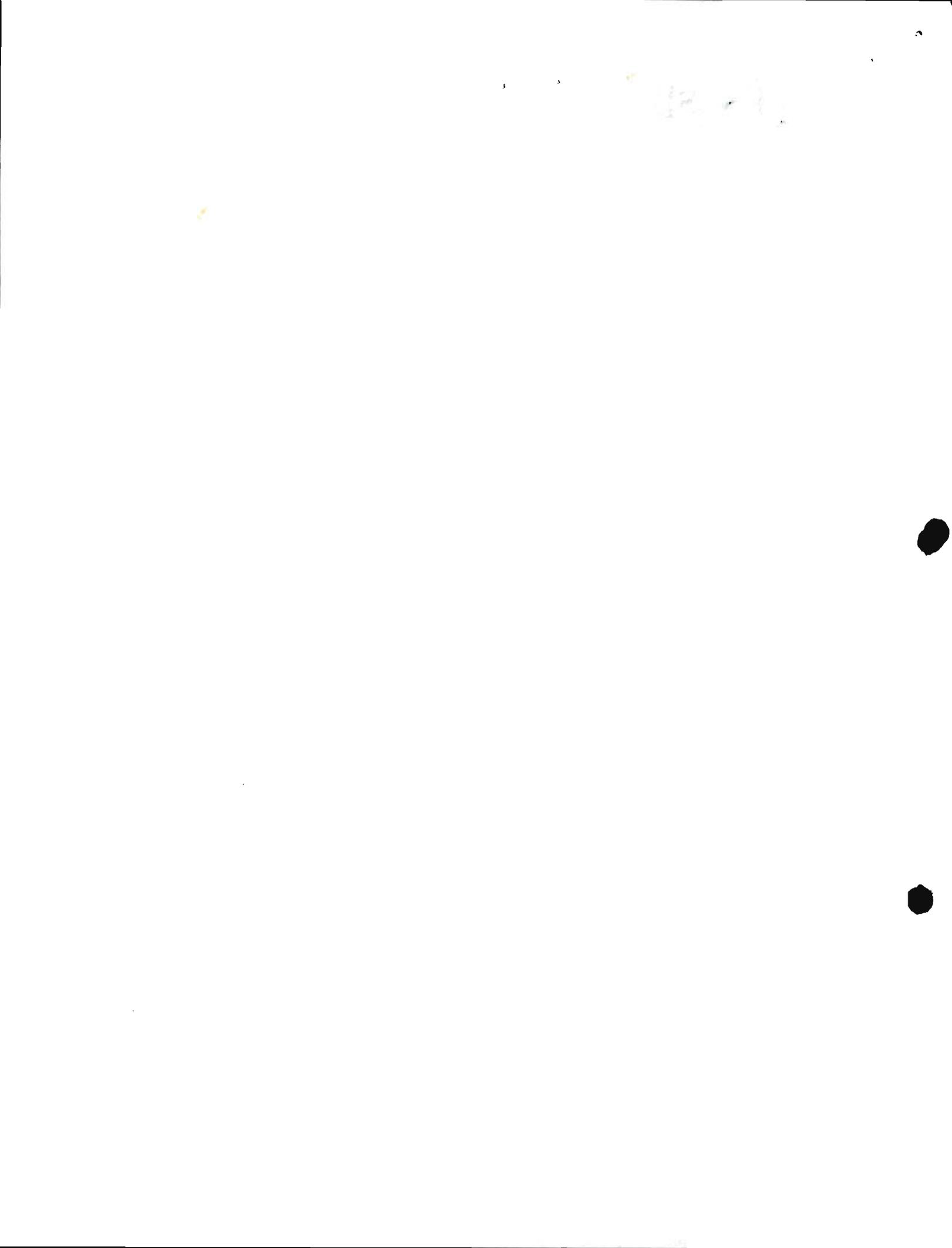


Dra.
EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior
Gobernación Departamental Archipiélago S.A. y Prov. Islas
La Ciudad

INFORME FINAL SOBRE LA CELEBRACION DE LA SEMANA
DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
25 JULIO – 1 AGOSTO DEL 2012

PRESENTADO A:

SECRETARIA DEL INTERIOR.
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
CONVENIO No 050 DEL 2012
12 DE OCTUBRE DEL 2012





Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Ketleer



ESTE PROYECTO TUVO COMO FIN GARANTIZAR QUE NUESTRA FUTURA GENERACION CONOZCA SU PASADO Y QUE NO SE LES OLVIDE QUE TIENEN UNA HISTORIA, UNA GASTRONOMIA, UNA RELIGION, UN TERRITORIO Y UNA CULTURA; HEREDADOS DE NUESTROS ANCESTROS. QUIENES TRABAJARON A SOL Y SOBRA, BAJO LATIGAZOS, SANGRE Y SUDOR PARA QUE PUDIERAMOS TENER ESTE TERRITORIO Y QUE EL PUEBLO RAIZAL DEBE PRESERVAR Y CELEBRAR ESTOS EVENTOS COMO PARTE DE LA PROTECCION DE NUESTRA CULTURA.

ANOTAMOS QUE EL PUEBLO ETNICO ANCESTRAL NO SOLAMENTE DESARROLLO UNA CULTURA, SI NO QUE FUERON QUIENES PRODUJERON LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DE LA QUE HOY EN DIA DISFRUTAN OTROS. NUESTRA HISTORIA DEBE SER CONOCIDA POR SIRIOS Y TROYANOS.

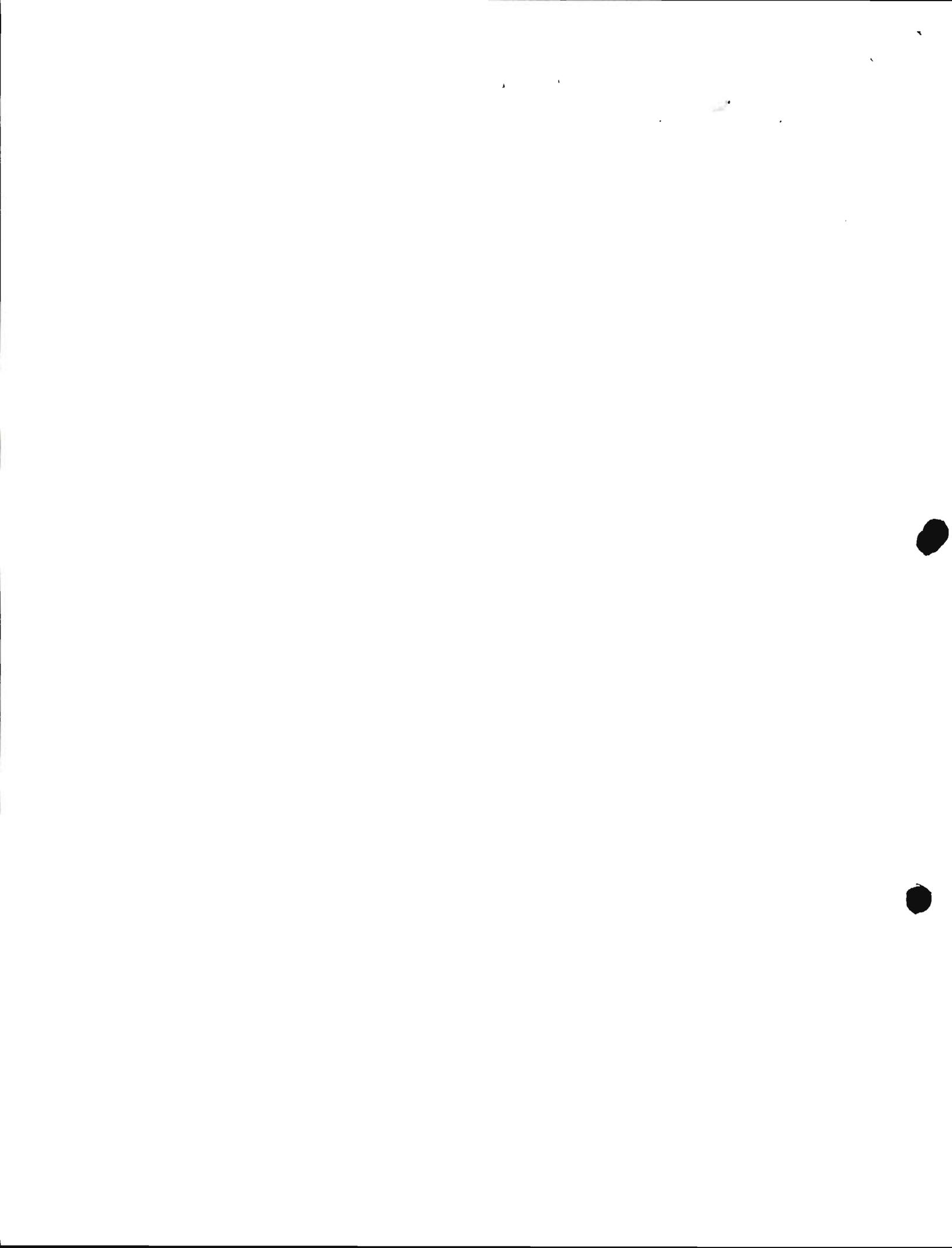
PARA QUE HAYA MAYOR APOYO DEL GOBIERNO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL AL PROYECTO POLITICO DEL PUEBLO RAIZAL.

ANTECEDENTES:

LA HISTORIA Y CULTURA DEL PUEBLO RAIZAL HA SIDO EXCLUIDO DEL PENSUM ACADEMICO, Y PARA NOSOTROS ES IMPORTANTE QUE NUESTRA GENERACION PRESENTE Y FUTURA, TENGA PRESENTE QUE SOMOS UN PUEBLO CON TERRITORIO, HISTORIA Y CULTURA Y ESTA ES UNA DE LAS FORMAS DE MANTENER VIVA DICHAS PRACTICAS ANCESTRALES.

www.amen-sd.org/freedom

Address: May's Mount Phone/fax 513 2042 San Andres island (Colombia, SA)





Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Keteera



54

JUSTIFICACION:

CREEMOS QUE EL GOBIERNO COLOMBIANO ESTA EN DEUDA CON EL PUEBLO RAIZAL A QUIENES LES DEBIO PROTEGER SU LENGUA Y SU CULTURA HACE MUCHOS AÑOS; Y COMO NO HA SIDO POSIBLE NOSOTROS QUEREMOS PONER NUESTRO GRANITO DE ARENA PARA PRESERVAR ESTA HERENCIA. ESPERAMOS QUE EN ESTA OCASIÓN PODAMOS RECIBIR ESTE APOYO Y ASI MANTENER VIVA NUESTRA HISTORIA, NUESTRA CULTURA Y QUE NUNCA SE NOS OLVIDE LOS SACRIFICIOS DE NUESTROS ANCESTROS A BENEFICIO NUESTRO.

IDENTIFICACION CLARA DEL PROBLEMA:

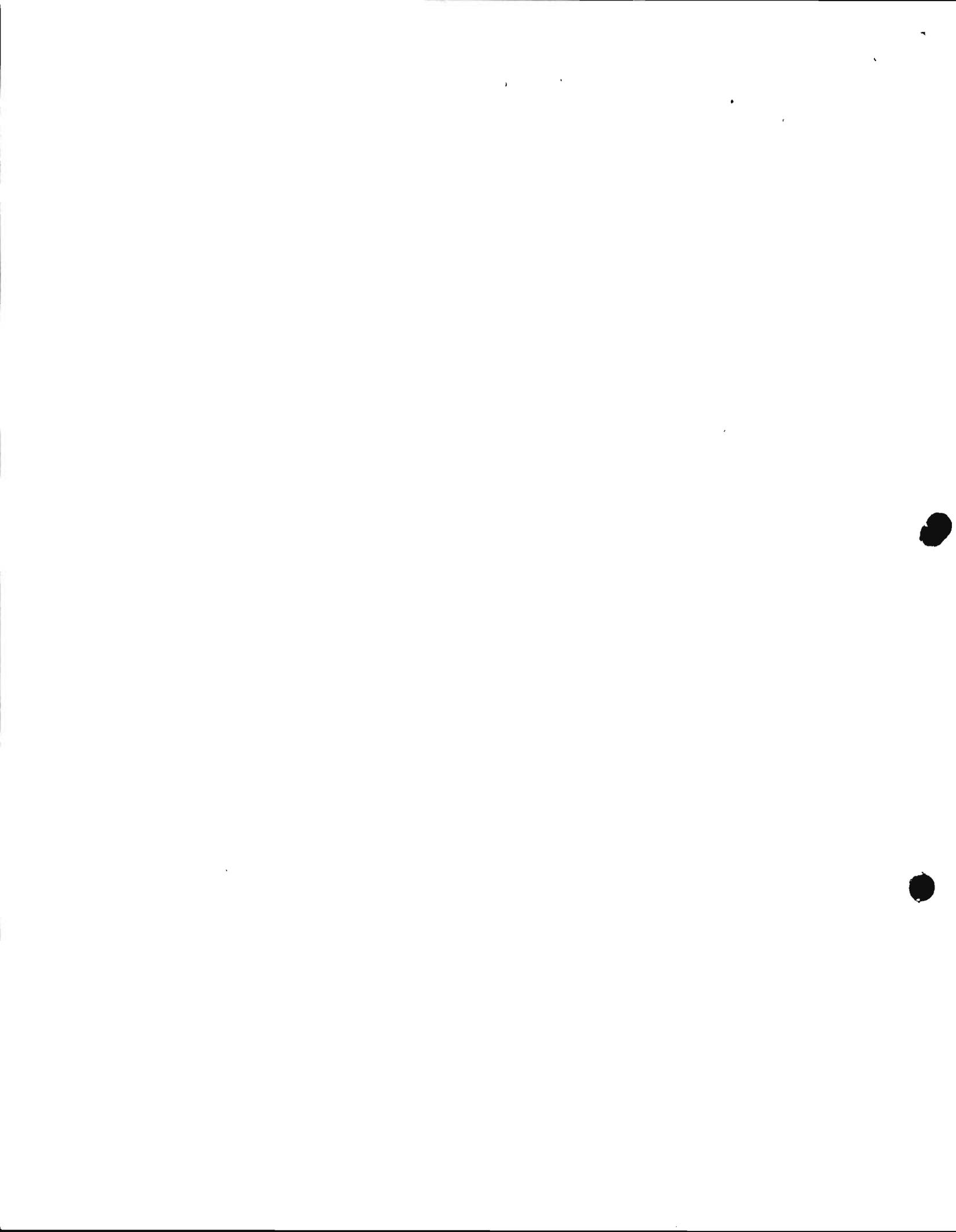
A NUESTROS HIJOS SE LES HA SEGUIDO ENSEÑANDO LA HISTORIA Y LA CULTURA DE COLOMBIA, MIENTRAS PARA ELLOS ES TOTALMENTE DESCONOCIDO SU HISTORIA Y CULTURA; UN PUEBLO SIN HISTORIA NO EXISTE. QUEREMOS DEJAR NUESTRO LEGADO HISTORICO TANTO A RAIZALES COMO AL RESTO DEL MUNDO QUE CONOZCAN LA HISTORIA DE ESTE PUEBLO QUE LUCHA POR SOBREVIVIR CON TODA SU HERENCIA ANCESTRAL. ESTAMOS VIVIENDO NUESTRO ETNOCIDIO, SI NO RECIBIMOS AYUDA PRONTO PARA PROTEGER Y PASAR NUESTRO LEGADO DE NUESTRA LENGUA, NUESTRA CULTURA, NUESTRA TERRITORIO, NUESTRAS TIERRAS Y NUESTROS RECURSOS NATURALES; SE REPETIRA LA HISTORIA DE UN PUEBLO DESAPARECIDO.

PROCLAMACION DEL LA EMACIPACION JUEVES 26 DEL 2012

ESTA ACTIVIDAD SE LLEVO A CABO EN AUDITORIO DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA, RECINTO INSIGNE DE LA LIBERACION DE LOS ESCLAVOS EN SAN ANDRES ADEMAS SIMBOLO DE LA CULTURA, LA RELIGION Y LA EDUCACION. LA ACTIVIDAD TUVO COMO PRINCIPAL OBJETIVO LA DECLARATORIA DE APERTURA A LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA,

www.amen-sd.org/freedom

Address: May's Mount Phone/fax 513 2042 San Andres island (Colombia, SA)





Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Ketleer



ADEMAS SE HIZO UN HOMENAJE POSTUMO AL CAPITAN, MUSICO Y COMPOSITOR, MANUEL SUAREZ ONEILL.

DIA DE LA MEMORIA HISTORICA DEL PEUBLO RAIZAL
VIERNES 27 DEL 2012

LA SE LLEVO A CABO EN EL HOTEL TIUNA DE 9:00 AM A 12:00 M. EL CONEFERENCISTA JAIRO RODRIGUEZ DAVIS Y LA CONFERENCISTA, LA DOCTORA DILIA ROBINSON DAVIS DIERON NUEVA VIDA Y UN SIGNIFICADO RELEVANTE A LOS RELATOS HISTORICOS Y LAS EXPERIENCIAS ANCESTRALES DE NUESTRO

ARCHIPIELAGO. LA ACTIVIDAD FUE ATENDIDA POR ESTUDIANTES Y PERSONAS DEL DIARIO VIVIR DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ISLA.

EN LA TARDE A PARTIR DE LAS 6:30 PM SE REALIZO EN EL ANTIGUO COLISEO DE SAN LUIS CARIBBEAN EVENING DONDE VARIOS GRUPOS MUSICALES Y DE DANZAS TIPICAS DELEITARON A LOS ASISTENTES.

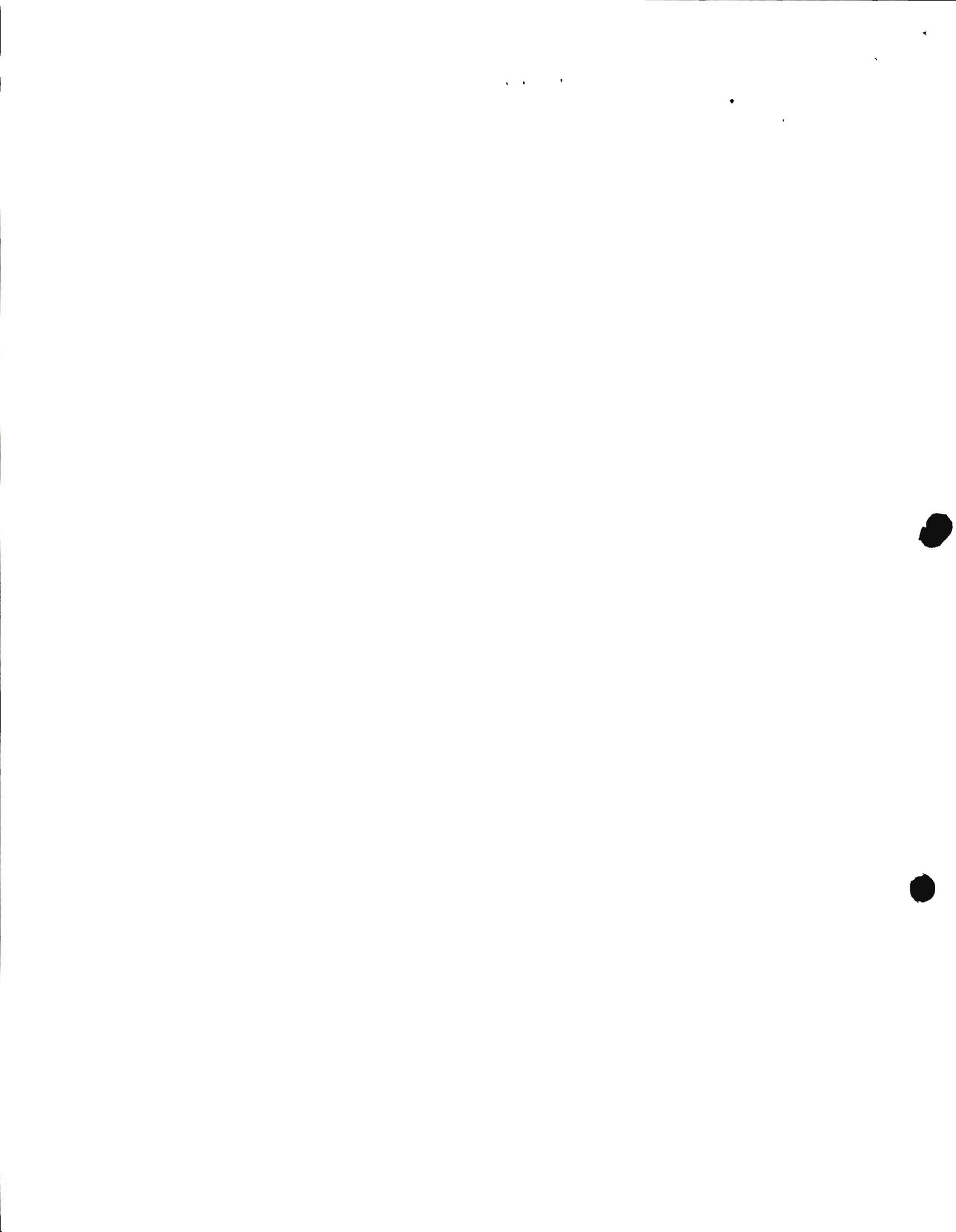
DIA INTERNACIONAL
SABADO 28 DEL 2012

ESTA ACTIVIDAD SE REALIZO EN EL RECINTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. SU OBJETIVO FUE LA D E DESPERTAR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CON EL PUEBLO RAIZAL. SE INVITO A DELEGACIONES DE VARIAS EMBAJADAS EN COLOMBIA CON EL FIN DE SENSIBILIZARLOS EN TORNO A LA REALIDAD DE LA NACION RAIZAL EN SU TERRITORIO.

EN LA TARDE DEL MISMO SABADO DE LLEVO A CABO EN LA CANCHA DE BASQUET BALL DEL LYNVAL UN EVENTO QUE SE LLAMO "BLACK BEAUTY CONTEST." DONDE LOS GRUPOS DE DANZAS DEL FIRST BAPTIST SCHOOL Y LA DEL SEÑOR WILLIAM BRITTON HICIERON UNAS PRESENTACIONES ESPECTACULARES Y SE ELIGIO A LA BLACK BEAUTY 2012.

www.amen-sd.org/freedom

Address: May's Mount Phone/fax 513 2042 San Andres island (Colombia, SA)





Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Keteera



54

LUNES 30 DEL 2012

EN ESTA ACTIVIDAD, LA CONFERENCIATA DORINA HERNANDEZ DE LA ETNIA PALENQUERA DISERTO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ETNO-EDUCACION Y LAS IMPLICACIONES QUE TIENE EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y HOLISTICO EN LOS PUEBLO INDIGENAS, TRIBALES Y ETNICOS. LA CONFERENCIA DE REALIZO EN EL AUDITORIO DE LA INGLESIA LYNVAL Y COVE CON MUY BUENA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD Y DE VARIOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE DISTINTOS PLANTELES EDUCATIVOS.

MARTES 31 DEL 2012

LA DOCTORA DORINA HERNANDEZ CONTINUA CON SU DISERTACION SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA ETNO-EDUCACION Y LAS CONSECUENCIAS DE UNA EDUCACION DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CULTURA DOMINANTE EN UN PUEBLO ETNICO. ESTA ACTIVIDAD SE LLEVO A CABO EN EL RECINTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

MARCHA EN MEMORIA DE LA EMANCIPACION

MIERCOLES AGOSTO 1ero del 2012

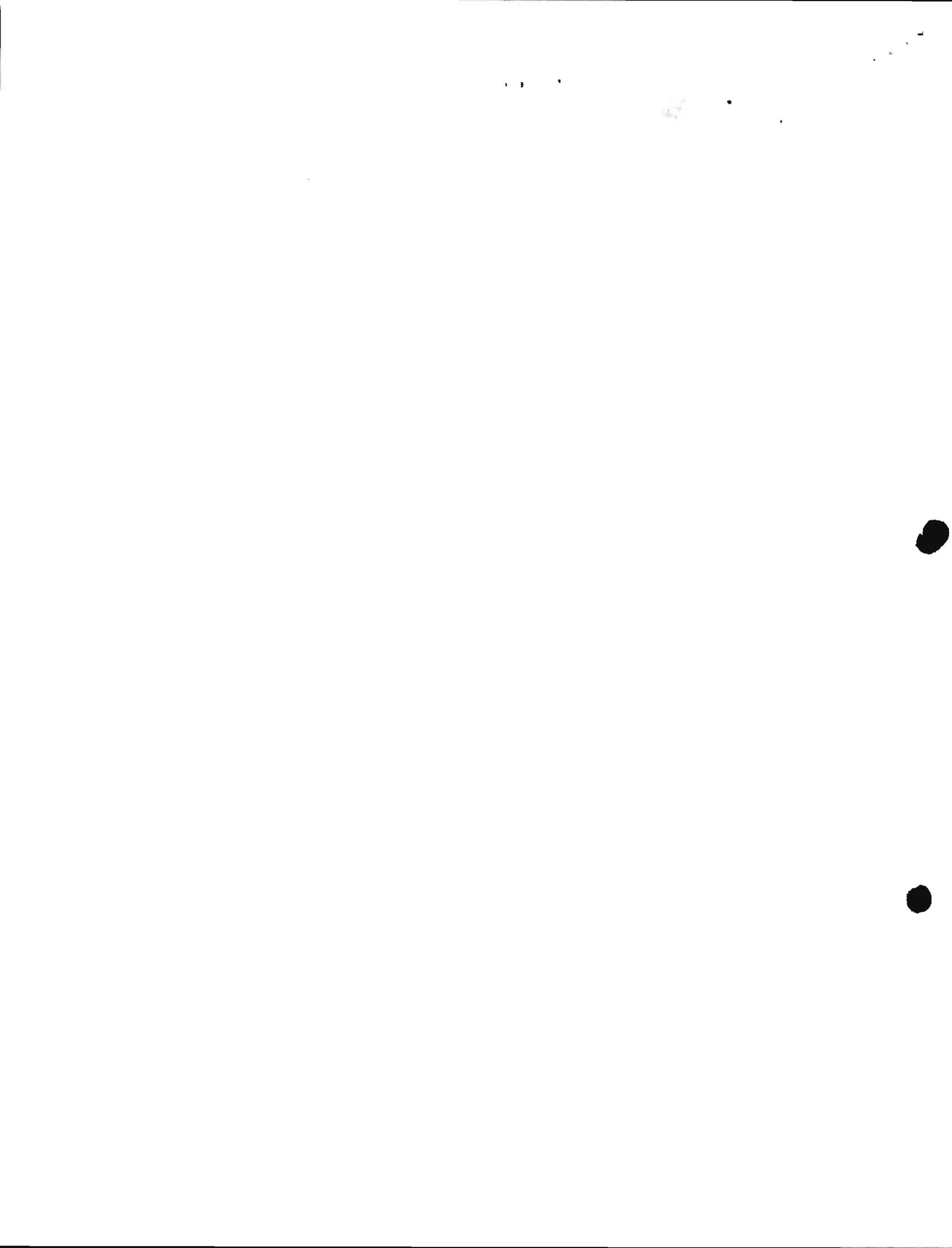
EL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO REALIZO UNA MARCHA DESDE LA IGLESIA BAUSTISTA "MOUNT ZION BAPTIST CHURCH," HACIA LA PLAZOLETA DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DONDE SE LLEVO A CABO VARIAS PRESENTACIONES CULTURALES Y FOLCLORICAS

CONCLUSIONES Y LOGROS

- SE PUDO CUMPLIR CON TODOS LOS PLANES Y LAS ACTIVIDADES PROPUESTOS.
- ATRAVES DE LAS CONFERENCIAS SE LOGRO CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACION RAIZAL DE SU IDENTIDAD, HISTORIA, TERRITORIO Y SU COSMOVISION

www.amen-sd.org/freedom

Address: May's Mount Phone/fax 513 2042 San Andres island (Colombia, SA)





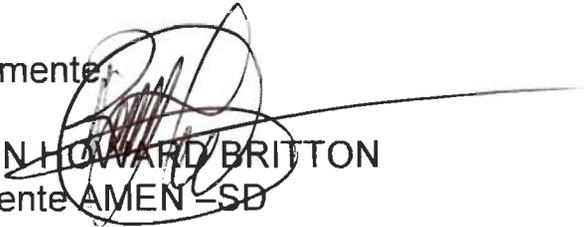
Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Ketleera



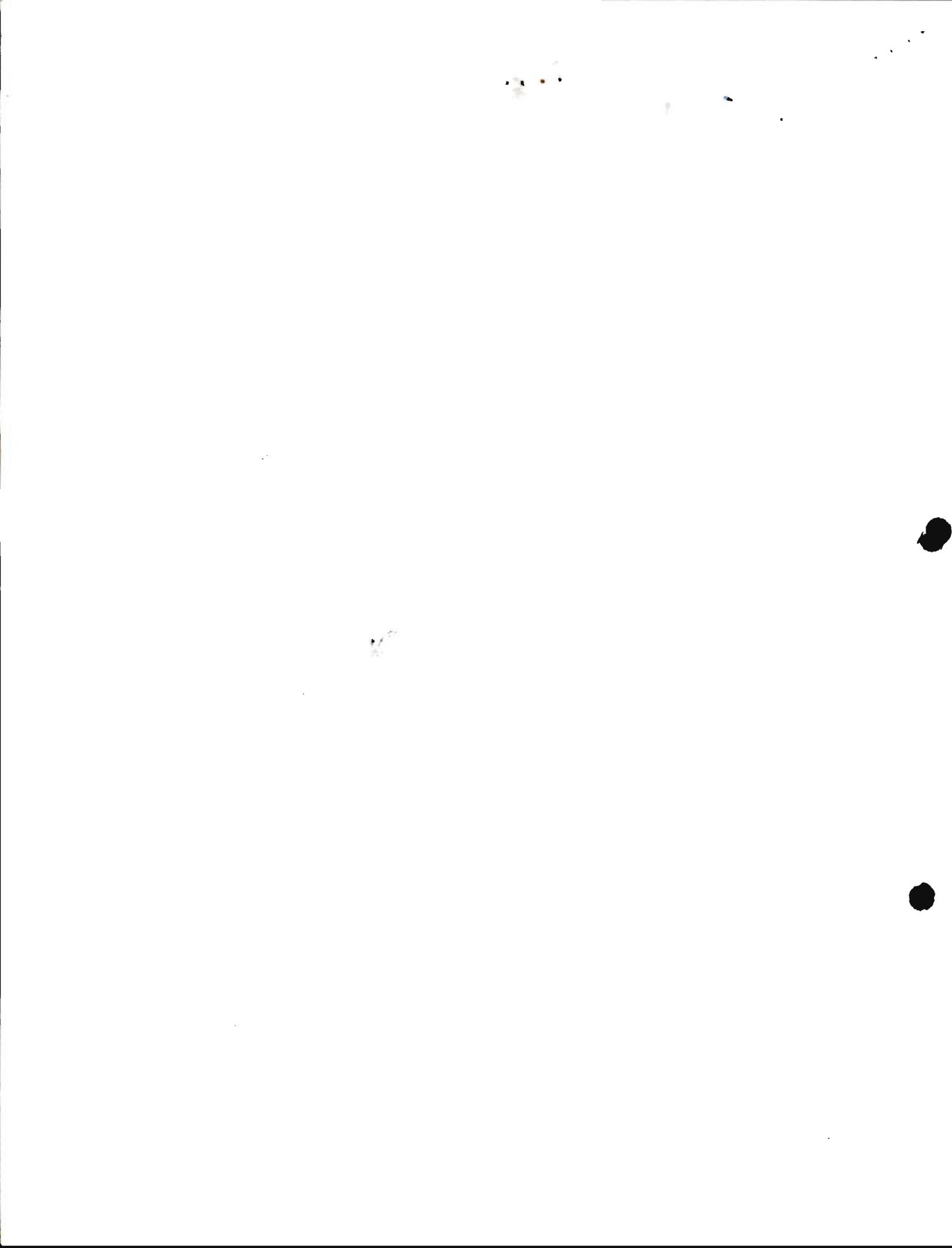
- SE LOGRO RESCATAR Y TRANSMITIR MUCHA INFORMACION Y EXPERIENCIA DE LA MEMORIA HISTORICA DEL ARCHIPIELAGO.
- SE LOGRO VINCULAR A JOVENES, NIÑOS Y NINAS A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES. CULTURALES Y FOLKLORICAS REALIZANDO ASI CONEXIÓN ENTRE LA JUVENTUD Y SUS RAICES ANCENTRASLES.
- SE LOGRO MOVILIZAR A COMUNIDADES DE PUEBLO RAIZAL A AUNAR ESFUERZOS PARA LIMPIAR LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA Y SEMBRAR ESPERANZA DE SU PRONTA RECUPERACION.
- SE LOGRO FORTALECER EL SENTIMIENTO RAIZAL Y LA IMPORTANCIA DE SEGUIR CELEBRANDO NUESTRA RAIZALIDAD DURANTE LAS SUCESIVAS SEMANAS DE LA EMANCIPACION DE LOS ESCLAVOS.
- ANEXO COPIAS DE VIDEOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADES.

Atentamente,


RAMON HOWARD BRITTON
Presidente AMEN-SD

www.amen-sd.org/freedom

Address: May's Mount Phone/fax 513 2042 San Andres island (Colombia, SA)





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

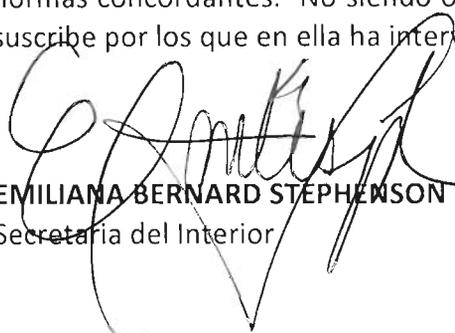
ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 050 de 2012.

En San Andrés, isla, a los TREINTIUN (31) días del mes de julio de dos mil doce (2012), en las instalaciones de la Secretaría del Interior, se presentó el/la convenido RAMON HOWARD BRITTON, titular de la cédula de ciudadanía No. 40.987.671, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación de FUNDACIÓN ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD - para efecto de dar inicio a las actividades del Convenio No. 050 de 2012, cuyo objeto es:

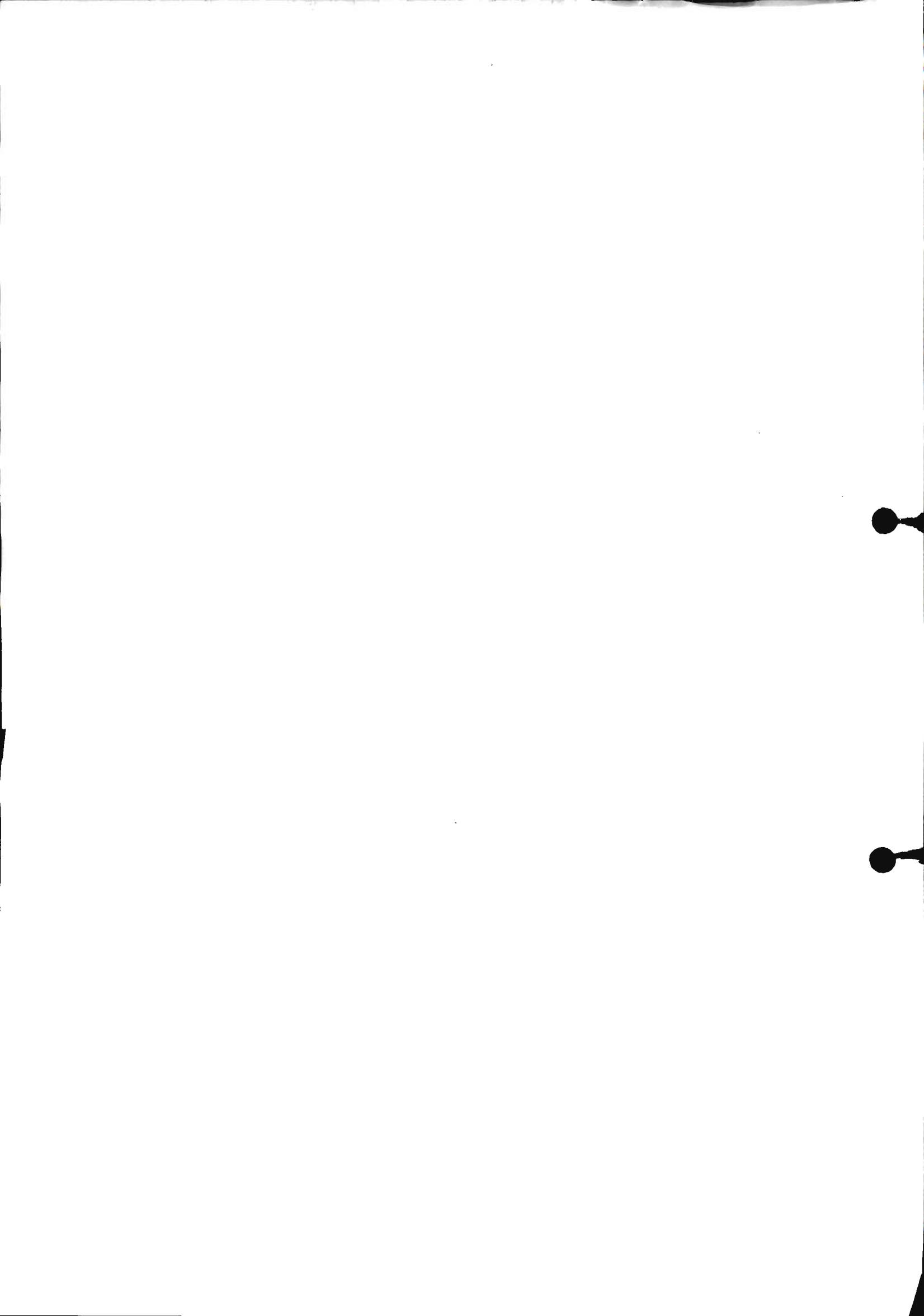
El convenido se compromete para con el Departamento Archipiélago a prestar sus servicios en la realización de por lo menos tres (3) encuentros con la comunidad raizal, dentro del marco de eventos tradicionales y ancestrales, en razón a la celebración de la semana de emancipación de la esclavitud del pueblo raizal del Departamento Archipiélago, teniendo en consideración la logística necesaria, mediante el siguiente alcance de actividades:

- 1) Diseñar el calendario de la programación y realizar amplia socialización de este por prensa escrita, radial y televisión.
- 2) Suministrar los equipos, elementos y la papelería requerida para el desarrollo de las actividades.
- 3) Suministrar los refrigerios.
- 4) Coordinar, pactar y planificar con las entidades pertinentes, todo lo relacionado con la logística para la realización de las actividades (alquiler de salones, equipos audiovisuales y electrónicos, computadores), cuyo costó deberá ser asumido por EL CONVENIDO.
- 5) Elaborar un (1) informe final de actividades con una muestra de fotografías, listados de asistencia, fotografías en medio magnético, video de mínimo 60 minutos editado y formatos de evaluación de los eventos por parte de los participantes.

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaría del Interior


RAMON HOWARD BRITTON
Rep legal AMEN SD





Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Draflawen
Nit: 892.400.038-2

Archivo

CONVENIO DE COOPERACION No. 050 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACIÓN ARCHIPIÉLAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora Juez única Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No. 001 de enero 01 de 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **RAMON HOWARD BRITTON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 15.243.694, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN ARCHIPIÉLAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD**, identificada con el NIT: 827000784-6, quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que se requiere cumplir con el objetivo de abrir espacios para que las comunidades raizales puedan construir una agenda conjunta para la protección de los derechos a la participación – derecho a la autodeterminación, al territorio raizal y a la participación para lograr su pervivencia en cumplimiento del principio constitucional de la diversidad étnico cultural, actividades contempladas en el Plan de Desarrollo “Para tejer un mundo mas seguro y humano”. **F)** Que el convenio **FUNDACIÓN ARCHIPIÉLAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD**, ha identificado objetivos similares cuyo logro eficiente es más viable bajo la forma de cooperación. **G)** Que **EL CONVENIDO** declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional ó legal. Se procede así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El convenio se compromete para con el Departamento Archipiélago a prestar sus servicios en la realización de por lo menos tres (3) encuentros con la comunidad raizal, dentro del marco de eventos tradicionales y ancestrales, en razón a la celebración de la semana de emancipación de la esclavitud del pueblo raizal del Departamento Archipiélago, teniendo en consideración la logística necesaria, mediante el siguiente alcance de actividades: 1) Diseñar el calendario de la programación y realizar amplia socialización de este por prensa escrita, radial y televisión. 2) Suministrar los equipos, elementos y la papelería requerida para el desarrollo de las actividades. 3) Suministrar los refrigerios. 4) Coordinar, pactar y planificar con las entidades pertinentes, todo lo relacionado con la logística para la realización de las actividades (alquiler de salones, equipos audiovisuales y electrónicos, computadores), cuyo costó deberá ser asumido por **EL CONVENIDO**. 5) Elaborar un (1) informe final de actividades con una muestra de fotografías, listados de asistencia, fotografías en medio magnético, video de mínimo 60 minutos editado y formatos de evaluación de los eventos por parte de los participantes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de: **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000)** de conformidad con los estudios de conveniencia y factibilidad del programa: **FORMA DE PAGO:** Un 50% en forma de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario del Interior del Departamento, y el 50% restante, una vez se presente informe final de actividades con el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Secretario del Interior. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** Se compromete para con **EL DEPARTAMENTO** a: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Presentar a la Secretaria del Interior el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del Convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria del Interior del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una

parte de la Secretaría del Interior del Departamento. **CLAUSULA QUINTA. DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO. FUNCIONES.** La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario del Interior del Departamento. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar, con base en el informe final presentado por EL CONVENIDO el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a EL CONVENIDO o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición ó de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir, con base en el informe final que presente EL CONVENIDO la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por parte del CONVENIDO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dado el caso; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) moneda corriente), Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal del 2.012 con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales: **03 - 3 - 11 1 - 20**, concepto Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento de conformidad con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1589 del 25 de julio de 2012, **03 - 3 - 11 2 - 79**, concepto Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 1590 del 25 de julio de 2012, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONVENIDO deberá constituir en favor del DEPARTAMENTO y a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, Garantía Unica que avale las siguientes contingencias: A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del pago anticipado; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. C) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal

certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única, la publicación en la Gaceta Departamental (cuando a ello halla lugar) y la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1589 y 1590 de julio 25 de 2012 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE y Libreta militar del representante legal (cuando a ello hubiere lugar). 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Certificado Judicial (DAS) del Convenido. 11) Registro Único Tributario (RUT), del convenio. 12) Estudios de conveniencia de los proyectos. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los días del mes *Julio 26* del año dos mil doce (2012).


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


RAMON HOWARD BRITTON
Rep. Legal AMEN SD



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° 004076
31 JUL 2012

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101040242 expedida el 31 de Julio del 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio FUNDACION ARCHIPIELAGO MOVEMEN FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD, Representada legalmente por el señor RAMON HOWARD BRITTON según Convenio Nro. 050 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2012 hasta el 17-12-2012.

DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2012 hasta el 17-12-2012

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2012 hasta el 17-08-2015

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101040242, expedida el 31 de Julio de 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 31 JUL 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ

Proyectó: Yennys De la Hoz



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

48

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101040242	Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo de Movimiento	
31	07	2012	31	07	2012	00:00	17	08	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION	Identificación	: 827.000.784-6
Dirección	: LA LOMA	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 3168204588

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, SEGUN CONVENIO DE COOPERACION No. 050 DE 2012, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA REALIZACION DE POR LO MENOS 3 ENCUENTROS CON LA COMUNIDAD RAIZAL DENTRO DEL MARCO DE EVENTOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES, EN RAZON A LA CELEBRACION DE LA SEMANA DE EMANCIPACION DE LA ESCLAVITUD DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	31/07/2012	17/12/2012 ✓	\$ 6,050,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	31/07/2012	17/12/2012 ✓	\$30,250,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	31/07/2012	17/08/2015 ✓	\$ 3,025,000.00

OBSERVACIONES

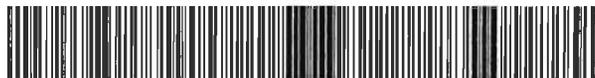
Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****207,067.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****214,067.00	\$ *****39,325,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

Manuel Sarmiento
75-44-101040242



(415) 7709998021167 (8020) 11013101826099 (3900) 00000214067 98120130731

REFERENCIA PAGO:
1101310182609-9

[Signature]
FIRMA TOMADOR

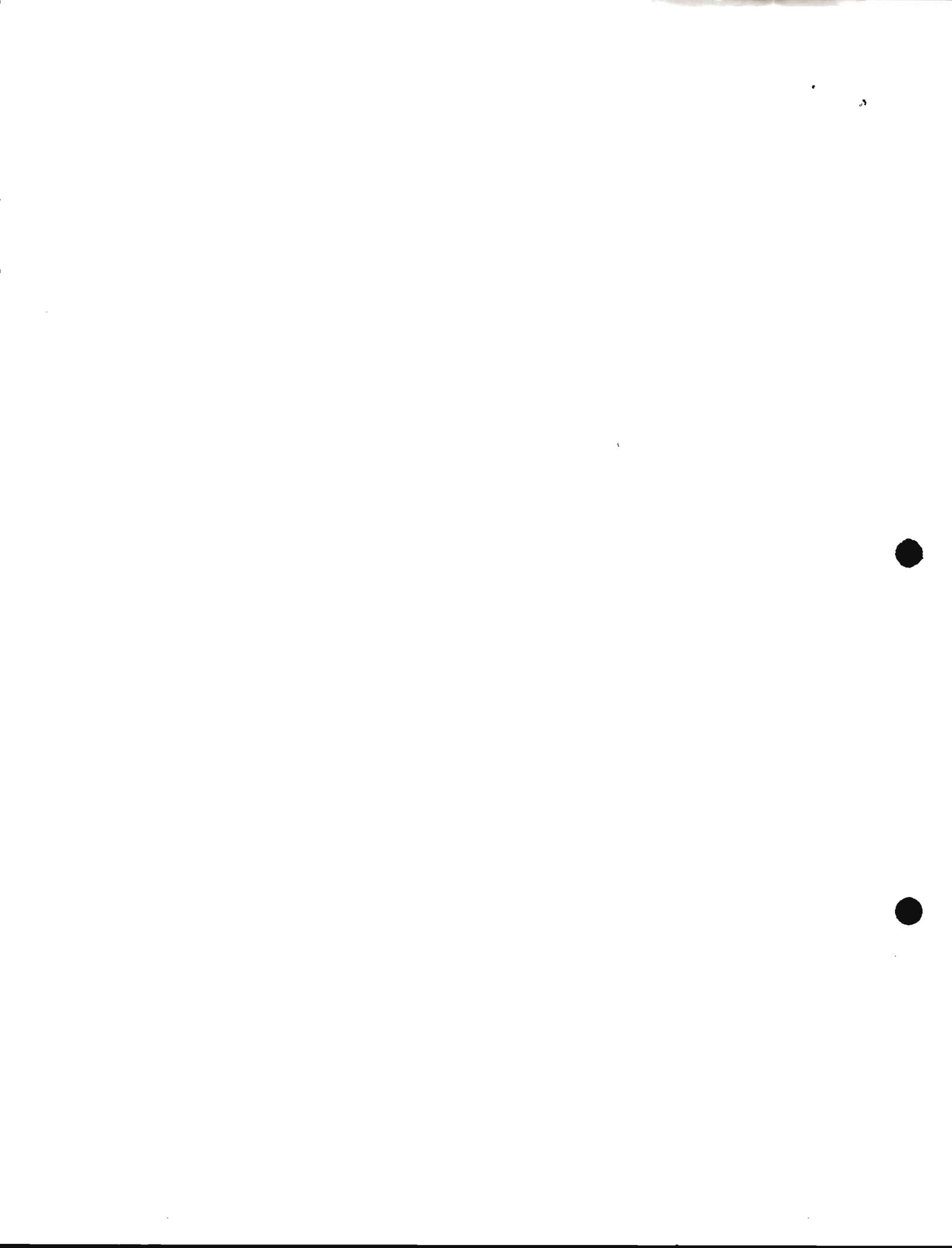
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2486977

DLF040768B

RAMIREZ, J. Lina. PRX: 3110255 Nitr: 860 350 6261





PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

75 441010 40242
No. _____

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.
- 5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.
- 5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.
- 7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación
- 7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiere contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de

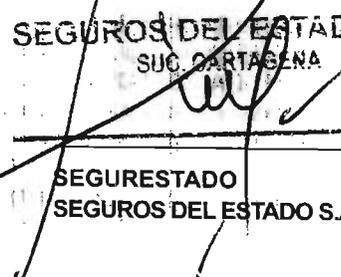
SAN ANDRÉS

() días del mes

31 JUL 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflaves
Nit: 892.400.038-2

45

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO CON PERSONA JURÍDICA

OBJETO: DESARROLLO DE ENCUENTROS ENCAMINADOS A ENRIQUECER LA
CULTURA RAIZAL

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Los raizales han manifestado sentirse atropellados con las políticas que desde la Colombia continental se deciden e implementan en el archipiélago, por considerar que éstas no contemplan la visión de la población nativa y desconocen las diferencias de dicha población con respecto a la de los demás habitantes de los departamentos colombianos. Por otra parte, desde la designación del Archipiélago como Puerto Libre, un importante flujo de personas provenientes del interior de Colombia ha llegado al archipiélago, principalmente hacia San Andrés, lo que ha ocasionado que la población nativa se vuelva minoría dentro de su territorio.

En suma, la población raizal exige actuaciones más decididas respecto al debilitamiento de la identidad cultural, pocas oportunidades de empleo y la insatisfacción de necesidades básicas - alimentación, agua potable, energía, vivienda, educación y salud - a causa de la sobrepoblación y abuso de los recursos naturales.

Estas situaciones han ocasionado la conformación de organizaciones raizales, unas más radicales que otras, con el propósito de exponer tales demandas y de formalizar el reconocimiento de su diferencia en el Gobierno colombiano. Sin embargo, no puede hablarse de la conformación de un movimiento social raizal unificado, que canalice las demandas de la población raizal. De cualquier manera, con respecto a las organizaciones existentes en San Andrés isla, se pueden distinguir dos tendencias, en razón de su denominación, los mecanismos de auto identificación que son utilizados y también a la manera en que se desenvuelven las organizaciones dentro del archipiélago y fuera de él, especialmente con respecto al establecimiento de relaciones con el Gobierno central.

OBJETIVO

- Abrir espacios para que las comunidades raizales puedan construir una agenda conjunta para la protección de los derechos a la participación – derecho a la autodeterminación, al territorio raizal y a la participación para lograr su pervivencia en cumplimiento del principio constitucional de la diversidad étnico cultural

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETO: El convenido se compromete para con el Departamento Archipiélago a prestar sus servicios en la realización de por lo menos 3 encuentros, dentro del marco de eventos tradicionales y ancestrales de la comunidad raizal, en razón a la celebración de la semana de emancipación de la esclavitud del pueblo raizal del Departamento Archipiélago, teniendo en consideración la logística necesaria, mediante el siguiente alcance de actividades:

1. Diseñar el calendario de la programación y realizar amplia socialización de este por prensa escrita, radial y televisión.
2. Suministrar los equipos, elementos y la papelería requerida para el desarrollo de las actividades.
3. Suministrar los refrigerios.
4. Coordinar, pactar y planificar con las entidades pertinentes, todo lo relacionado con la logística para la realización de las actividades (alquiler de salones, equipos audiovisuales y electrónicos, computadores), cuyo costó deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.
5. Elaborar un (1) informe final de actividades con una muestra de fotografías, listados de asistencia, fotografías en medio magnético, video de mínimo 60 minutos editado y formatos de evaluación de los eventos por parte de los participantes.



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Nit: 892.400.038-2

FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Las actividades serán financiadas con recursos de los siguientes proyectos:

- Proyecto Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento, con identificación presupuestal número 03 - 3 - 111 - 20.
- Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal sai 2012-2015, con identificación presupuestal número 03 - 3 - 112 - 79

El presupuesto destinado para la actividad asciende al valor de *SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000)*.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de quince (15) días a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES DE PAGO

TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$30.250.000) M/CTE, por concepto de pago anticipado del 50% de valor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos previos y la suscripción del acta de inicio, y el 50% restante, una vez se presente informe final de actividades con el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ❖ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ❖ DE BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO, por el 100% del valor del pago anticipado, por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyectó: ZPUSEY
Elaboró: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Archivó: AVELEZ

44

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243694

HOWARD BRITTON

APELLIDOS

RAMON

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-NOV-1981 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO BARRIOS LOPEZ



A-5600100-70112681-M-0015243694-20030217 00090 030471 01 119450951

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 680

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 24 de julio de 2012

Fecha de Aprobación: 24 de julio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 43613037 ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO
Cargo del Funcionario: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Medio de Designación: VERBAL 23-julio-2012
Responsable de la Actividad: 23248881 BERNARD STEPHENSON EMILIANA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DEL INTERIOR

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Los raizales han manifestado sentirse atropellados con las políticas que desde la Colombia continental se deciden e implementan en el archipiélago, por considerar que éstas no contemplan la visión de la población nativa y desconocen las diferencias de dicha población con respecto a la de los demás habitantes de los departamentos colombianos. Por otra parte, desde la designación del Archipiélago como Puerto Libre, un importante flujo de personas provenientes del interior de Colombia ha llegado al archipiélago, principalmente hacia San Andrés, lo que ha ocasionado que la población nativa se vuelva minoría dentro de su territorio.

En suma, la población raizal exige actuaciones más decididas respecto al debilitamiento de la identidad cultural, pocas oportunidades de empleo y la insatisfacción de necesidades básicas - alimentación, agua potable, energía, vivienda, educación y salud - a causa de la sobrepoblación y abuso de los recursos naturales.

Estas situaciones han ocasionado la conformación de organizaciones raizales, unas más radicales que otras, con el propósito de exponer tales demandas y de formalizar el reconocimiento de su diferencia en el Gobierno colombiano. Sin embargo, no puede hablarse de la conformación de un movimiento social raizal unificado, que canalice las demandas de la población raizal. De cualquier manera, con respecto a las organizaciones existentes en San Andrés isla, se pueden distinguir dos tendencias, en razón de su denominación, los mecanismos de auto identificación que son utilizados y también a la manera en que se desenvuelven las organizaciones dentro del archipiélago y fuera de él, especialmente con respecto al establecimiento de relaciones con el Gobierno central.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

Tipo de Contrato: Interadministrativo
Asociación de Entidades Territoriales

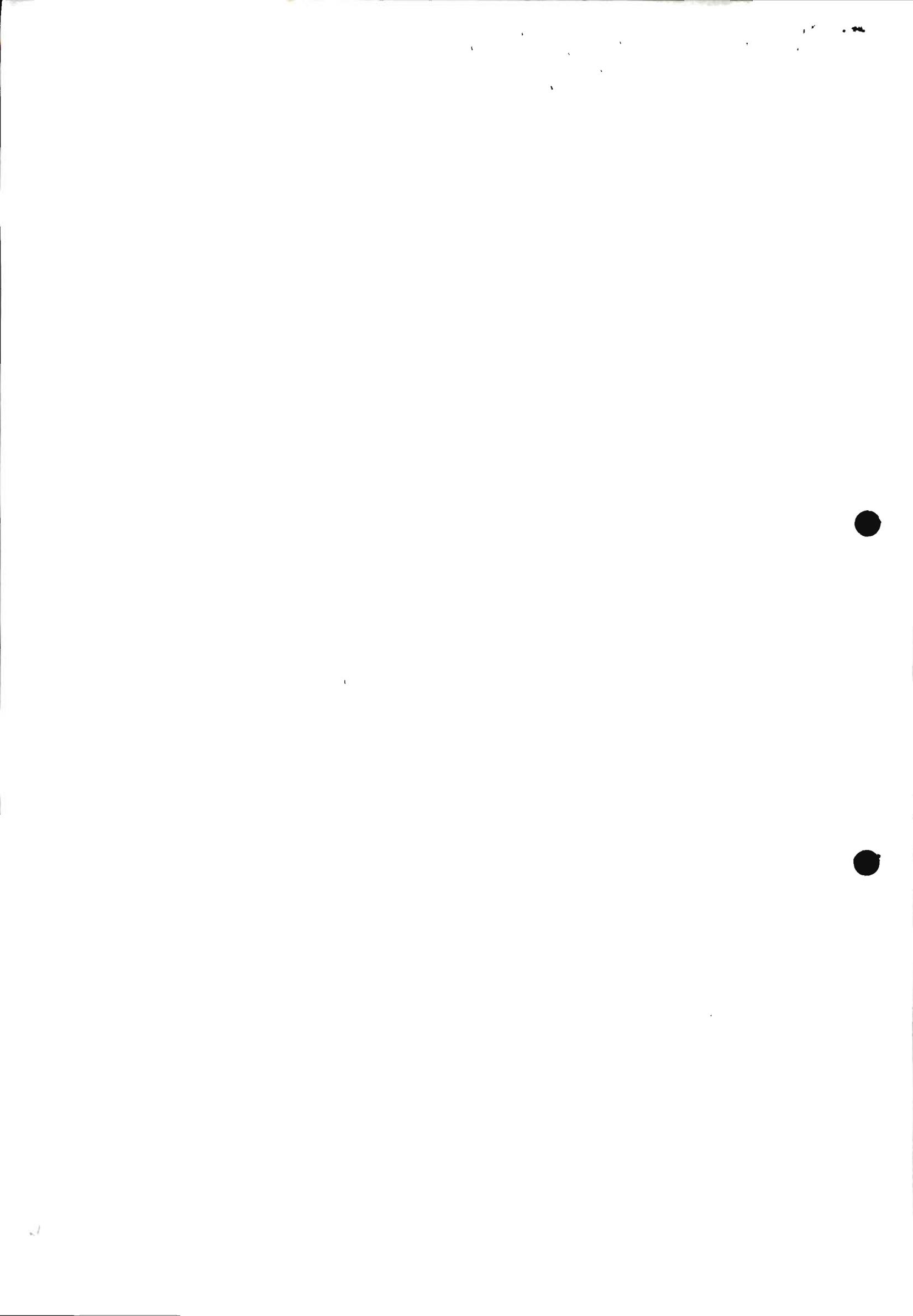
Lugar de Ejecución: SAN ANDRES ISLA

Plazo de Ejecución: 15 días

Objeto del Contrato:

El CONTRATISTA se compromete para con el Departamento Archipiélago a prestar sus servicios en la realización de por lo menos 3 encuentros, dentro del marco de eventos tradicionales y ancestrales de la comunidad raizal, en razón a la celebración de la semana de emancipación de la esclavitud del pueblo raizal del Departamento Archipiélago, teniendo en consideración la logística necesaria, mediante el siguiente alcance de actividades:

1. Diseñar el calendario de la programación y realizar amplia socialización de este por prensa escrita, radial y televisión.
2. Suministrar los equipos, elementos y la papelería requerida para el desarrollo de las actividades.
3. Suministrar los refrigerios.
4. Coordinar, pactar y planificar con las entidades pertinentes, todo lo relacionado con la logística para la realización de las actividades (alquiler de salones, equipos audiovisuales y electrónicos, computadores), cuyo costó deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.
5. Elaborar un (1) informe final de actividades con una muestra de fotografías, listados de asistencia, fotografías en medio magnético, video de máximo 15 minutos editado y formatos de evaluación de los eventos por parte de los participantes.



2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

2110880000083

PROYECTO PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA
COMUNIDAD RAIZAL

agosto 27, 2011

42

2. 1. 5. **Análisis y Distribución de Riesgos**

INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

" CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

" DE BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO, por el 100% del valor del pago anticipado, por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo

Vigencia de 135 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		15	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	EJECUCION DEL 100% DEL OBJETO DEL CONTRATO

2. 2. **Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.012 del 11 de noviembre de 2011

2. 3. **Aprobaciones**

2. 4. **Estudios Técnicos**

2. 5. **Otros Requerimientos**

2. 6. **Condiciones Económicas**

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 60,500,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 23248881 - BERNARD STEPHENSON EMILIANA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$60.500.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

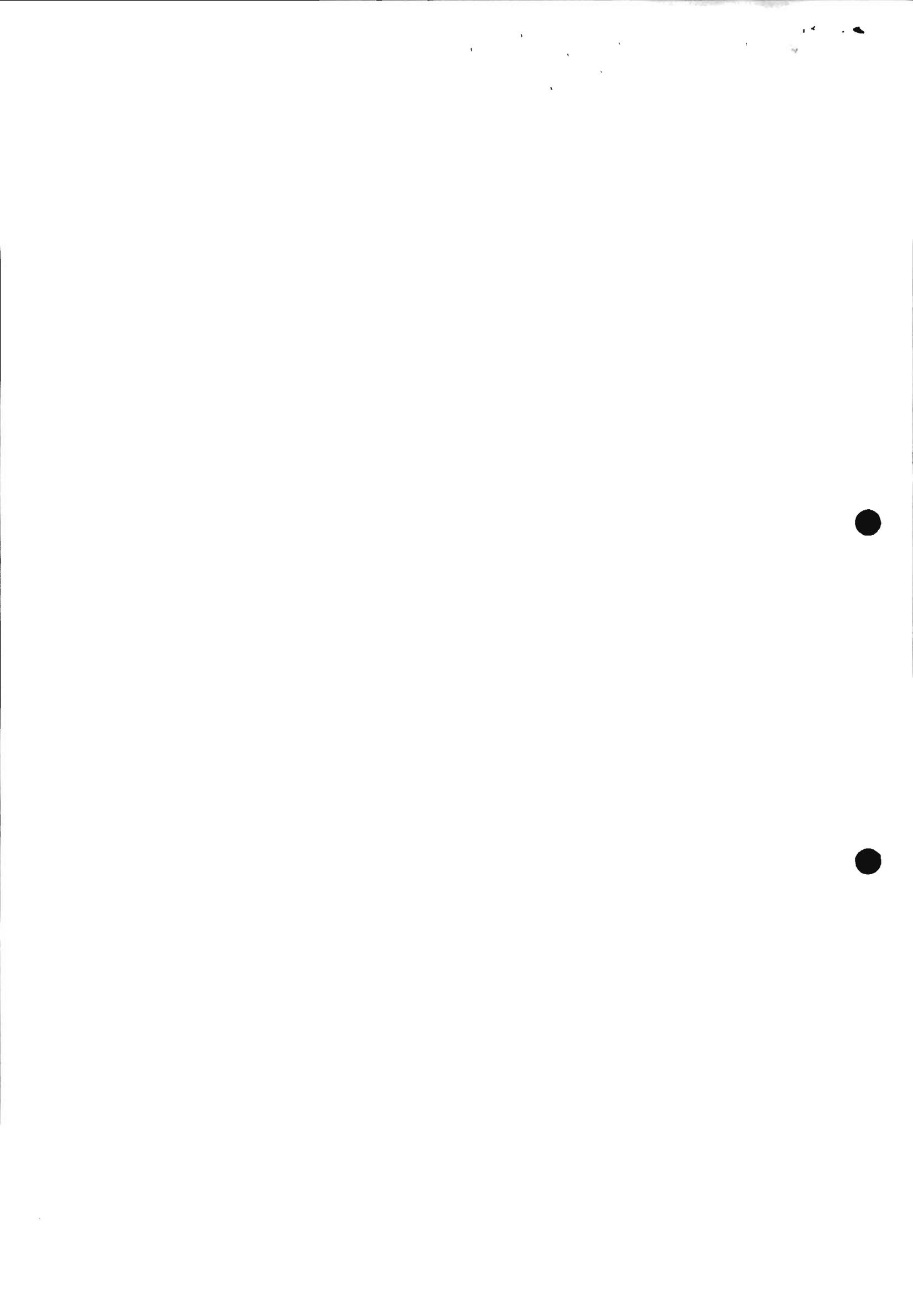
Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$60.500.000	\$1.210.000
(RFTE.) SERV. GENERALES, (+\$101.000)	4.00	\$60.500.000	\$2.420.000
TOTAL			\$3.630.000,00

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	30/07/2012	50.00	30,250.000.00	Pago Anticipado	requisitos previos y la suscripción del acta de inicio
100.00	05/08/2012	50.00	30,250.000.00	Final	informe final de actividades con el correspondiente recibo de satisfacción por parte del supervisor del convenio.

2. 7. **Disponibilidad Presupuestad**

[Handwritten signature]



Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 25, 2012

Nº Certificado 1589

Valor del Certificado \$ 33.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 11 1 - 20	\$ 33.000.000,00	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 25, 2012

Nº Certificado 1590

Valor del Certificado \$ 27.500.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 11 2 - 79	\$ 27.500.000,00	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal sai 2012

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

Zimena Pusey Castro

ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó:

Emilia Bernard

Emilia Bernard



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2. Concepto 0 1 Inscripción



(415)7707212489984(8020) 000001404590649 6



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 DV 12. Administración: San Andrés

1 5 2 4 3 6 9 4 - 9

14. Buzón electrónico: 2 7

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 1 5 2 4 3 6 9 4

27. Fecha expedición: 1 9 8 1 1 1 1 9

28. País: COLOMBIA

28. Departamento: San Andrés

30. Ciudad/Municipio: San Andrés

33. Primer nombre: RAMON

33. Segundo apellido: BRITTON

34. Otros nombres: RAMON

35. Razón social: HOWARD

36. Nombre comercial: BRR LA LOMA MISSION HILL

38. País: COLOMBIA

38. Departamento: San Andrés

40. Ciudad/Municipio: San Andrés

43. Apartado número: 1 6 0

44. Teléfono 1: 1 6 0

45. Teléfono 2: 5 1 3 2 0 4 2

42. Correo electrónico: rayward200@yahoo.co

43. Apartado número: 1 6 0

44. Teléfono 1: 1 6 0

45. Teléfono 2: 5 1 3 2 0 4 2

46. Código: 0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 0 3 1

48. Código: 4 8

49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 0 3 1

50. Código: 5 0

51. Código: 2 4 6 0

52. Número eslabonamiento: 0 0 1

53. Código: 2 2

54. Código: 1 2

55. Tipo: 3

56. Modo: 2

57. CPC: 1

58. Tipo: 1

59. Tipo: 2

60. Tipo: 3

61. Fecha: 2 0 0 6 0 8 0 2

62. No. de Folios: 1

63. Anexos: SI NO

64. Información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribió y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

65. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

66. Firma del suscriptor

67. Nombre: RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

68. Cargo: PUB III-27-15

69. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

70. Firma del funcionario autorizado

71. Para uso exclusivo de la DIAN

72. Usuarios aduaneros

73. Exportadoras

74. Obligado a declarar a declarar a nombre de terceros

75. Actividad económica

76. Actividad secundaria

77. Otras actividades

78. Responsabilidades

79. Clasificación

80. Clasificación

81. Clasificación

82. Clasificación

83. Clasificación

84. Clasificación

85. Clasificación

86. Clasificación

87. Clasificación

88. Clasificación

89. Clasificación

90. Clasificación

91. Clasificación

92. Clasificación

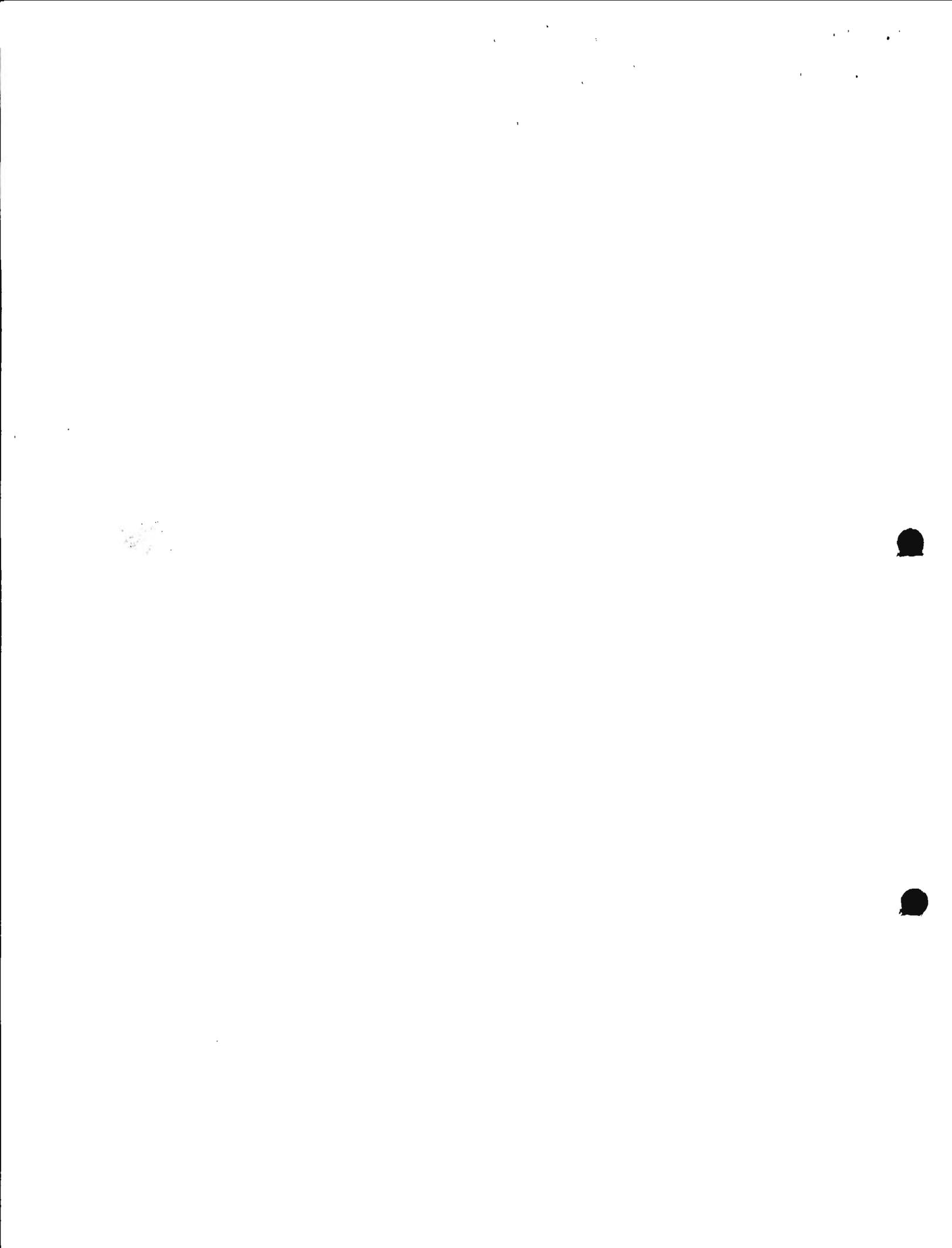
93. Clasificación

94. Clasificación

95. Clasificación

96. Clasificación

97. Clasificación





39

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**LA SUSCRITA DIRECTORA (E.) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **“PROYECTO PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL SAN ANDRES ISLA 2012-2015”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0083** con fecha de septiembre 27 de 2011.

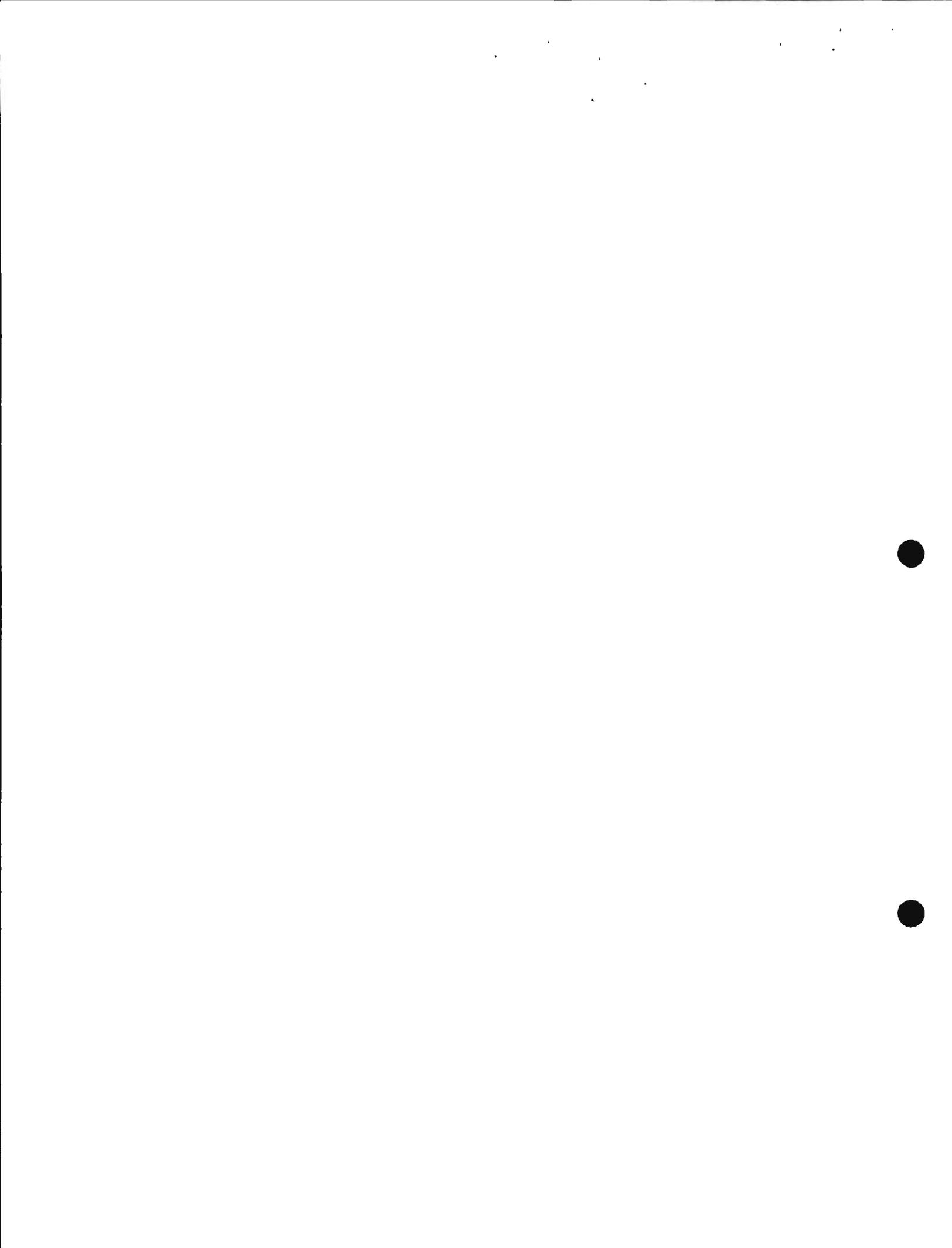
Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

Atentamente,

ANGELA RAMIREZ DE MAESTRE
Directora de Planeación (E.)

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Ángela Ramírez;
Archivó: Planeación



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

38

CÓDIGO 1100 CONSECUTIVO 437
 FECHA Julio 23 de 2012
 PARA AURY GUERRERO BOWIE CARGO Gobernadora
 DE EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO Secretaria del Interior
 ASUNTO Autorización para ejecución de recursos

Cordial saludo,

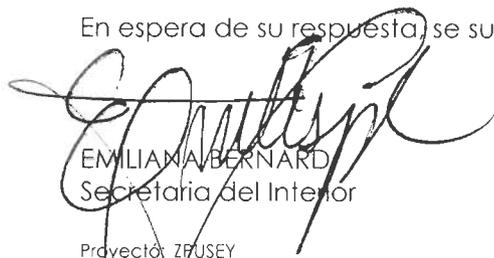
Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la suscripción de convenio con la AMEN SD -, por valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) moneda corriente, con recursos de los siguientes rubros:

- Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario de la Comunidad Raizal (\$27.500.000)
- Proyecto Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento (\$33.000.000)

El objeto del convenio será prestar sus servicios en la realización de por lo menos 3 encuentros, dentro del marco de eventos tradicionales y ancestrales de la comunidad raizal, en razón a la celebración de la semana de emancipación de la esclavitud del pueblo raizal del Departamento Archipiélago, teniendo en consideración la logística necesaria, mediante el siguiente alcance de actividades:

1. Diseñar el calendario de la programación y realizar amplia socialización de este por prensa escrita, radial y televisión.
2. Suministrar los equipos, elementos y la papelería requerida para el desarrollo de las actividades.
3. Suministrar los refrigerios.
4. Coordinar, pactar y planificar con las entidades pertinentes, todo lo relacionado con la logística para la realización de las actividades (alquiler de salones, equipos audiovisuales y electrónicos, computadores), cuyo costó deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.
5. Elaborar un (1) informe final de actividades con una muestra de fotografías, listados de asistencia, fotografías en medio magnético, video de máximo 15 minutos editado y formatos de evaluación de los eventos por parte de los participantes.

En espera de su respuesta, se suscribe cordialmente,



EMILIANA BERNARD
 Secretaria del Interior

Vo.Bo. AURY GUERREO BOWIE
 Gobernadora

Proyectó: ZPUSEY
 Elaboró: ZPUSEY
 Revisó: EBERNARD
 Archivó: AVELEZ

1925

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

37

CÓDIGO 1100 CONSECUTIVO 437

FECHA Julio 23 de 2012

PARA AURY GUERRERO BOWIE CARGO Gobernadora

DE EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO Secretaria del Interior

ASUNTO Autorización para ejecución de recursos

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la suscripción de convenio con la AMEN SD -, por valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) moneda corriente, con recursos de los siguientes rubros:

- Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario de la Comunidad Raizal (\$27.500.000)
- Proyecto Recuperación de la Cultura Ancestral en el Departamento (\$33.000.000)

El objeto del convenio será prestar sus servicios en la realización de por lo menos 3 encuentros, dentro del marco de eventos tradicionales y ancestrales de la comunidad raizal, en razón a la celebración de la semana de emancipación de la esclavitud del pueblo raizal del Departamento Archipiélago, teniendo en consideración la logística necesaria, mediante el siguiente alcance de actividades:

1. Diseñar el calendario de la programación y realizar amplia socialización de este por prensa escrita, radial y televisión.
2. Suministrar los equipos, elementos y la papelería requerida para el desarrollo de las actividades.
3. Suministrar los refrigerios.
4. Coordinar, pactar y planificar con las entidades pertinentes, todo lo relacionado con la logística para la realización de las actividades (alquiler de salones, equipos audiovisuales y electrónicos, computadores), cuyo costó deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.
5. Elaborar un (1) informe final de actividades con una muestra de fotografías, listados de asistencia, fotografías en medio magnético, video de máximo 15 minutos editado y formatos de evaluación de los eventos por parte de los participantes.

En espera de su respuesta, se suscribe cordialmente,


 EMILIANA BERNARD
 Secretaria del Interior

Vo.Bo. AURY GUERREO BOWIE
 Gobernadora

Proyecto: ZRUSEY
 Elaboró: ZPUSÉY
 Revisó: EBERNARD
 Archivó: AVELEZ

República de Colombia

Precontractual 680



Ministerio del Interior
Secretaría General

Resolución Número: **01001** de 2002

08 ABP 2002

Establece Personería Jurídica a la fundación Archipelago Movement
For Ethnic Native Self - Determination AMEN SD

LA DIRECTORA GENERAL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS,
MINORIAS ÉTNICAS Y CULTURALES DEL
MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la resolución 388 del 22 de marzo de 2001; el literal h. del artículo 22 del decreto 2546 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el señor RUBIN ARIEL HUFFINGTON RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.445.834 expedida en Bogotá, obrando como apoderado de la Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF - DETERMINATION AMEN SD y de conformidad con el poder conferido mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2001 y ratificado el 29 de enero de 2002, suscrito por ALBERTO GORDON MAE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.243.460 expedida en San Andrés Islas, en su condición de Representante Legal, presentó el día 20 de marzo de 2002, solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica de que trata la resolución 388 de 2001.

Dentro de la documentación aportada se encuentran el Acta de Constitución de la cual se constituyó la Fundación de fecha 25 de julio de 1999, Acta de aprobación de Estatutos y Nombramiento de Dignatarios del 16 de marzo de 2001, Listado de miembros, Acta de modificación de Estatutos del 19 de noviembre de 2001, así como copia de los Estatutos.

Que una vez estudiada la documentación presentada, la Dirección General para las Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales establece que la Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF - DETERMINATION AMEN SD cumple con los requisitos legales de que trata la resolución 388 de 2001.

Resolución No. _____

de _____, Hoja No. _____

Continuación de la Resolución por la cual se le reconoce Personería Jurídica a la Fundación Archipelago Movement For Ethnic Native Self - Determination AMEN SD

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la resolución 388 del 22 de marzo de 2001 y no se vulneran los derechos fundamentales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a Fundación Archipelago Movement For Ethnic Native Self - Determination AMEN SD, con domicilio en San Andrés Islas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Corporaciones o Fundaciones de Carácter nacional, así como de su Representante Legal ALBERTO GORDON MAY, identificado con cédula de ciudadanía número 10.243.400 expedida en San Andrés Islas,

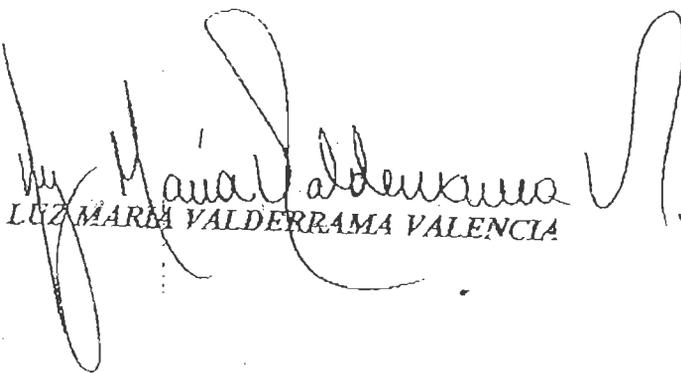
ARTÍCULO TERCERO.- El señor ALBERTO GORDON MAY, en su condición de representante legal de la Fundación deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al Impuesto de Timbre, el cual deberá cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor ALBERTO GORDON MAY, en su condición de representante legal de la Fundación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

03 de Mayo de 2002


LUZ MARÍA VALDERRAMA VALENCIA

RECAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Fecha de certificación: 11/04/12 12:00 AM

Datos generales:

Aportante: PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE LA LOMA	Sucursal: Principal	Tel: 5132042	Dirección: BARRIO LA LOMA MISSION HILL
NIT: 892400026 - 4	depto: SAN ANDRES	Mun: SAN ANDRES	Correo electronico: uaguire@telecom.com.co
Nº Planilla: 3860085	Periodo Salud: 2012-5	Periodo Otros: 2012-4	Fecha de pago:
Nº Transacción: 0	Dias mora: 0	Nº Afiliados: 2	

Reporte consolidado de pagos seguridad social y parafiscales:

ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES

COD ARP	NIT ARP	NOMBRE ARP	COTIZ OBL	VALOR INCAPACIDAD	APOR. OTROS	SALDO A FAVOR	VLR NETO COTIZ	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	SUBTOTAL APOR. COTIZ	FONDO RIESGOS	TOTAL
14-23	860011163,00	POSITIVA COMPAÑIA DE	44.300,00				44.300,00	0	0,00	44.300,00	443,00	44.300,00

CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CODIGO CCF	NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL	No. AFIL
CCF64	CCF ISLAS CAJASAI	892400320,00	340.000,00	0	0,00	340.000,00	2
Totales: \$			340.000,00		0,00	340.000,00	

APORTES A PARAFISCALES

ADM	BASE	APORTE	DIAS MORA	INT MORA	total	No. AF
SENA	8.500.000,00	170.000,00	0	0,00	170.000,00	
ICBF	8.500.000,00	255.000,00	0	0,00	255.000,00	

APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	COTIZ OBLIG	UPC ADIC	VALOR INCAPACIDAD	VALOR MATERNIDAD	VALOR NETO COTIZACION	INTERES MORA OBL	INTERES MORA UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	SALDO A FAVOR COTIZ OBL	TOTAL	NUM. AFIL
EPS005	SANITAS S.A	800251440,00	1.062.500	0	0	0	1.062.500	0	0	1.062.500	0	0	1.062.500	2
Totales: \$			1.062.500	0	0	0	1.062.500	0	0	1.062.500	0	0	1.062.500	

ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES

CODIGO AFP	NOMBRE AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILI	COTIZ VOL APORTAN.	FONDO SOLIDARIO PENSION	FONDO SOLIDARIO SUBSID.	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	INT MORA FONDO	TOTAL	NUM. AFIL
23101	PORVENIR	800224808,00	1.360.000	0	0	35.000	35.000	0	0	0	1.430.000	2
Totales: \$			1.360.000	0	0	35.000	35.000		0	0	1.430.000	

Total a pagar:

\$ 3.301.800,00

Fecha Generación 03/05/2012 11.39 AM

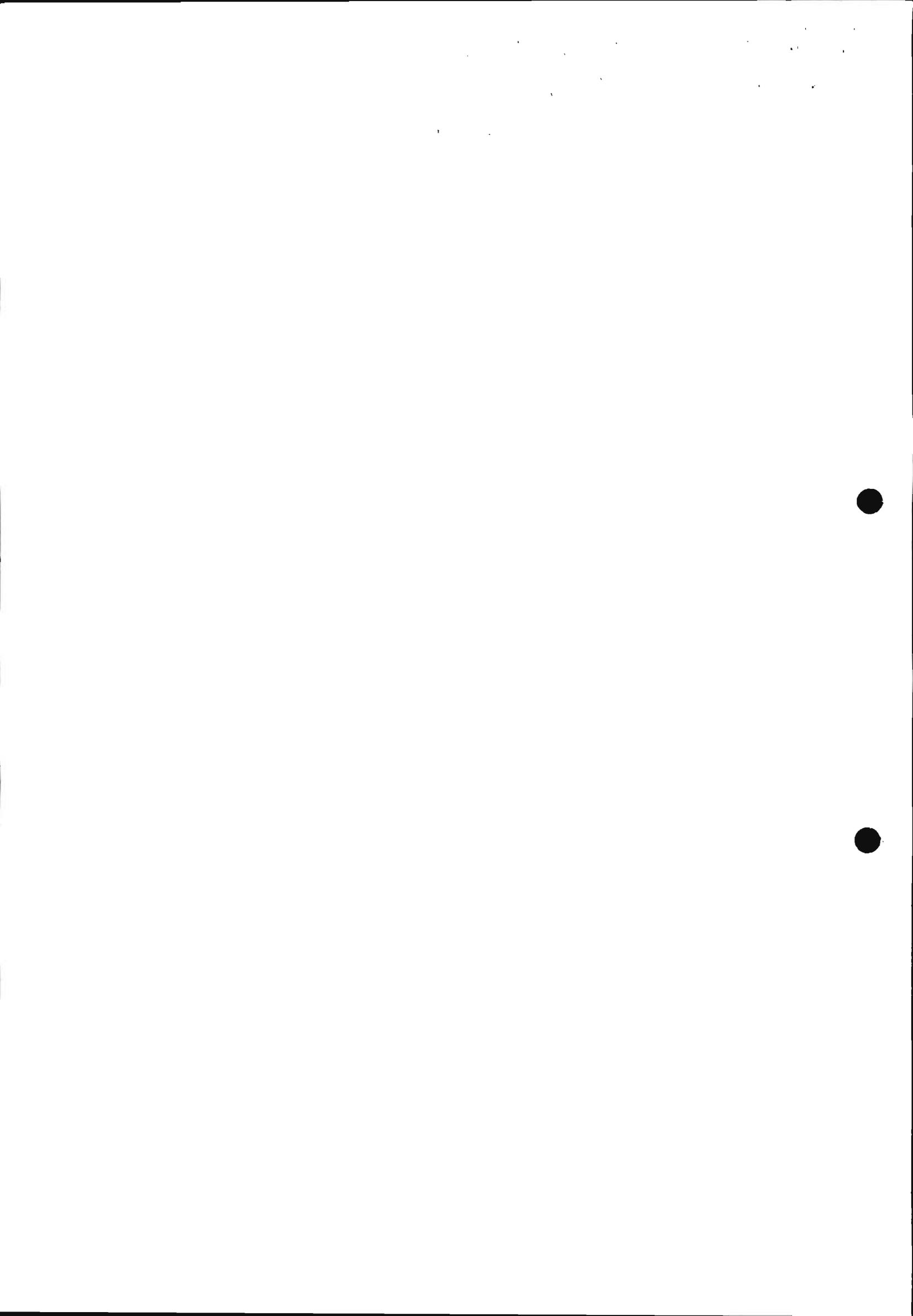
Página 1 de 1

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA



Número de Planilla (PIN): 8221072304
 Número de identificación Aportante: 892400026 - 4
 VALOR: 3.301.800,00
 VR PAGADO: 3.301.800,00
 NOMBRE: FEDECAJAS
 VALOR: 9721072304
 PIN: 115927
 Fecha Aplicación: 20120507
 Para pagos en cheque registrar la siguiente información:
 NOMBRE DEL CHEQUE: FEDECAJAS
 NÚMERO DEL CHEQUE: 9721072304
 VALOR: 3.301.800,00
 BANCO: AV Villas
 C/C: 892400026 - 4
 Fecha Verifique los datos

PACIO PARA TIMBRE





PRESENTACION DEL PROYECTO

PARTE I INFORMACION GENERAL

CIUDAD Y FECHA : SAN ANDRES, ISLAS JUNIO 22/12

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE: 827 000 784-6

1.1. ENTIDAD EJECUTORA: ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION -AMEN-SD

1.2. RAZON SOCIAL: AMEN- SD

1.3. NIT: 827 000 784- 6

1.4. DEPARTAMENTO: SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.5. MUNICIPIO: SAN ANDRES, ISLAS

1.6. REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE: RAYMOND HOWARD BRITTON

1.7. IDENTIFICACION: C. C. 15.243.694

1.8. DIRECCION: PRIMERA IGLESIA BAUTISTA Misión Hill No. 29-66 - LOMA

1.9. TELEFONO: 5132042

1.10. EMAIL: rayhoward2000@yahoo.com

1.11. FAX: 5132041

1.12. Especialidad de la entidad ejecutora: DESARROLLO SOSTENIBLE Y VIABLE Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO RAIZAL. ENTRE LOS OBJETIVOS SOCIALES DE AMEN-SD ESTAN EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMICO DE NUESTRA COMUNIDAD, EN AREAS DE LA EDUCACION, PRESERVACION DE LA CULTURA RAIZAL, VIVIENDA DIGNA, ALIMENTACION, SALUD, AGRICULTURA, LA PESCA, EL TURISMO, LA ECONOMIA Y EMPLEO EN GENERAL DEL PUEBLO RAIZAL.

PARTE II CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

2) INFORMACION SOBRE EL PROYECTO (LA ORGANIZACIÓN AMEN SD, CONSTITUYE EL ESFUERZO Y TRABAJO PERSEVERANTE DEL PUEBLO INDIGENA RAIZAL DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA ORGANIZARSE EN FORMA LEGITIMA Y AUTONOMA, FUNDADA EN 1999, BAJO LA VISION Y CONDUCCION DE SUS



DERECHOS HUMANOS DE AUTODETERMINACION, REPARACION Y UN DESARROLLO SOSTENIBLE INTEGRAL PARA NUESTRO TERRITORIO. EL RAIZAL ES VICTIMA DE UNA DISCRIMINACION, BIEN SEA INTENCIONAL O NO INTENCIONAL; LO CIERTO ES QUE TERMINAMOS SIENDO DESPLAZADOS TERRITORIAL Y CULTURALMENTE. ESTA ES LA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR TODO EL INTERES QUE TIENE EL GOBIERNO TANTO REGIONAL COMO NACIONAL EN PRESERVAR LA HISTORIA Y CULTURA DEL PUEBLO RAIZAL.

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO: CELEBRACION SEMANA DE EMANCIPACION DE LA ESCLAVITUD DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD

2.2. DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZARA EL PROYECTO: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.3. MUNICIPIO DE REALIZACION DEL PROYECTO: SAN ANDRES, ISLAS

2.4. Día inicio Día: 26 Mes: 07 Año: 2012 1.5. Día de finalización Día:01 Mes:08 Año:2012

2.5. Valor solicitado: \$ 60.500.000,oo

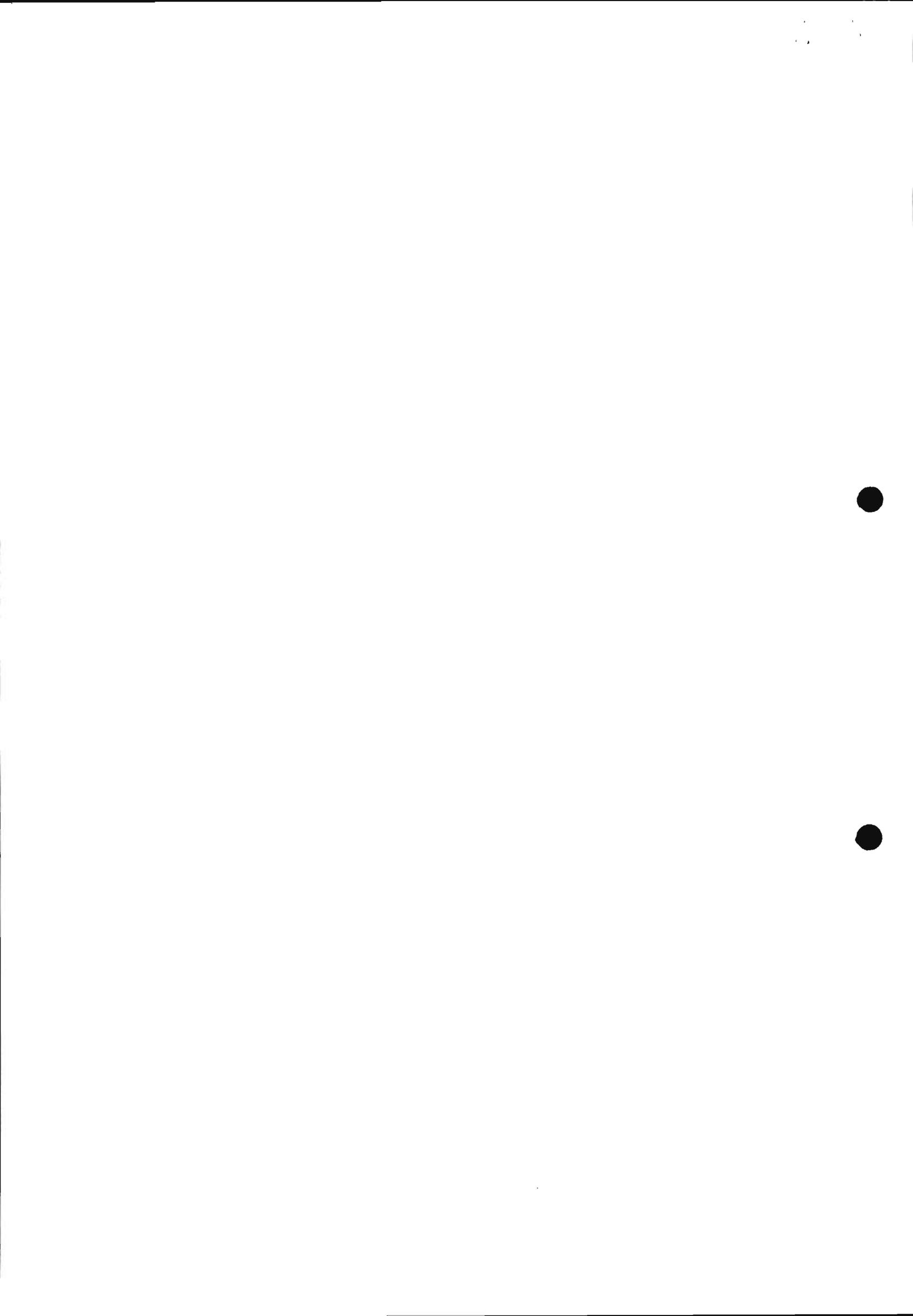
2.6 ¿PORQUE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?: ESTE PROYECTO GARANTIZARA QUE NUESTRA FUTURA GENERACION CONOZCA SU PASADO Y QUE NO SE LES OLVIDE QUE TIENEN UNA HISTORIA, UNA GASTRONOMIA, UNA RELIGION, UN TERRITORIO Y UNA CULTURA; HEREDADOS DE NUESTROS ANCESTROS. QUIENES TRABAJARON A SOL Y SOBRA, BAJO LATIGAZOS, SANGRE Y SUDOR PARA QUE PUDIERAMOS TENER ESTE TERRITORIO Y QUE EL PUEBLO RAIZAL DEBE PRESERVAR Y CELEBRAR ESTOS EVENTOS COMO PARTE DE LA PROTECCION DE NUESTRA CULTURA.

ANOTAMOS QUE EL PUEBLO ETNICO ANCESTRAL NO SOLAMENTE DESARROLLO UNA CULTURA, SI NO QUE FUERON QUIENES PRODUJERON LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DE LA QUE HOY EN DIA DISFRUTAN OTROS. NUESTRA HISTORIA DEBE SER CONOCIDA POR SIRIOS Y TROYANOS.

PARA QUE HAYA MAYOR APOYO DEL GOBIERNO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL AL PROYECTO POLITICO DEL PUEBLO RAIZAL.

2.7. ANTECEDENTES: LA HISTORIA Y CULTURA DEL PUEBLO RAIZAL HA SIDO EXCLUIDO DEL PENSUL ACADEMICO, Y PARA NOSOTROS ES IMPORTANTE QUE NUESTRA GENRACION PRESENTE Y FUTURA, TENGA PRESENTE QUE SOMOS UN PUEBLO CON TERRITORIO, HISTORIA Y CULTURA Y ESTA ES UNA DE LAS FORMAS DE MANTENER VIVA DICHAS PRACTICAS ANCESTRALES .

2.8. JUSTIFICACION: CREEMOS QUE EL GOBIERNO COLOMBIANO ESTA EN DEUDA CON EL PUEBLO RAIZAL A QUIENES LES DEBIO PROTEGER SU LENGUA Y SU CULTURA HACE MUCHOS AÑOS; Y COMO NO HA SIDO POSIBLE NOSOTROS QUEREMOS PONER NUESTRO GRANITO DE ARENA PARA PRESERVAR ESTA HERENCIA. ESPERAMOS QUE EN ESTA OCASIÓN PODAMOS RECIBIR ESTE APOYO Y ASI MANTENER VIVA NUESTRA HISTORIA, NUESTRA CULTURA Y QUE NUNCA SE NOS OLVIDE LOS SACRIFICIOS DE NUESTROS ANCESTROS A BENEFICIO NUESTRO.



2.9. IDENTIFICACION CLARA DEL PROBLEMA: A NUESTROS HIJOS SE LES HA SEGUIDO ENSEÑANDO LA HISTORIA Y LA CULTURA DE COLOMBIA, MIENTRAS PARA ELLOS ES TOTALMENTE DESCONOCIDO SU HISTORIA Y CULTURA; UN PUEBLO SIN SIN HISTORIA NO EXISTE. QUEREMOS DEJAR NUESTRO LEGADO HISTORICO TANTO A RAIZALES COMO AL RESTO DEL MUNDO QUE CONOZCAN LA HISTORIA DE ESTE PUEBLO QUE LUCHA POR SOBREVIVIR CON TODA SU HERENCIA ANCESTRAL. ESTAMOS VIVIENDO NUESTRO ETNOCIDIO, SI NO RECIBIMOS AYUDA PRONTO PARA PROTEGER Y PASAR NUESTRO LEGADO DE NUESTRA LENGUA, NUESTRA CULTURA, NUESTRA TERRITORIO, NUESTRAS TIERRAS Y NUESTROS RECURSOS NATURALES; SE REPETIRA LA HISTORIA DE UN PUEBLO DESAPARECIDO.

2.10. IMPACTO ESPERADO: QUE EL MUNDO ENTERO SEPA QUE EN ESTE ARCHIPIELAGO EXISTE UN GRUPO ETNICO AFRODESENDIENTE, CON UNA LENGUA, GASTRONOMIA, MUSICA Y CULTURA; TOTALMENTE DIFERENTE A LAS DEL PUEBLO COLOMBIANO. QUE TENEMOS DERECHO A SOBREVIVIR Y DISFRUTAR DE NUESTRO TERRITORIO SEGÚN NUESTRA PROPIA COSMOVISION; Y QURE NUESTROS HIJOS Y LOS HIJOS DE NUESTROS HIJOS PUEDAN HABLAR CON ORGULLO DE LA HISTORIA, DE LA MUSICA, DE NUESTRA CULTURA Y DE SUS ANCESTROS Y ALGUN DIA PASAR ESTE LEGADO A LAS FUTURAS GENERACIONES.

PARTE III

PROPOSITO DEL PROYECTO

3. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROYECTO Y QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO?

ESTE PROYECTO ES PARA EL PUEBLO ETNICO RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR CONSIGUIENTE TODOS LOS PARTICIPANTES SERAN DEL GRUPO ETNICO RAIZAL CON EXCEPCION DE LOS CONFERENCIASTAS Y ALGUNOS INVITADOS ESPECIALES Y DEL GOBIERNO. LOS RAIZAL SEREMOS LOS DIRECTOS BENEFICIARIOS DEL MISMO.

3.1 METAS QUE SE ESPERA LOGRAR: ESPERAMOS ABRIR ESPACIOS QUE POSIBILITEN A NUESTRO PUEBLO LA CONSTRUCCION COLECTIVA DE UNA AGENDA POLITICA Y EL RESTABLECIMIENTO DE NUESTRAS PROPIAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO. QUEREMOS LLEGAR A TODOS LOS RAIZALES DEL DEPARTAMENTO Y QUE EN POCOS AÑOS NO EXISTA NI UN SOLO RAIZAL, QUE NO PUEDA HABLAR SU IDIOMA, O DE SU HISTORIA, SU CULTURA, SUS ANCESTROS. QUE SEPAN QUE ESTE TERRITORIO ES NUESTRO Y LO TENEMOS PORQUE EXISTIERON UNOS VALIENTES RAIZALES HOMBRES Y MUJEROS QUE LUCHARON PARA QUE NOSOTROS TUVIERAMOS ESTA HERENCIA. Y QUE LO VIVAMOS COMO LO HA SIDO EN LA MUSICA, EL DEPORTE, LA RELIGION, ETC.

3.2 ¿CUANDO SERÁN REALIZADAS LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO? ESTE PROYECTO SERA REALIZADO ENTRE EL 26 DE JULIO HASTA EL 01 DE AGOSTO DEL 2012, FECHA EN QUE CELEBRAREMOS EL DIA DE LA EMANCIPACION DEL PUEBLO RAIZAL DE LA ESCLAVITUD.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962

SAN ANDRES (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

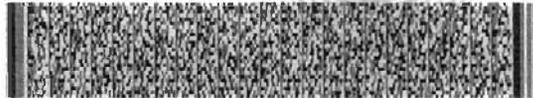
1.76 O+ ESTATURA G.S. RH

M SEXO

19-NOV-1981 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albastris Rendifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBASTRIS RENDIFO LOPEZ



A-5600100-70112681-M-0015243694-20030217 00090 030471 01 119450951





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 15243694
HOWARD BRITTON
RAMON

NACIMIENTO: 16/08/1962
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1,76
GS RH: O+ EXPEDIDA: 02/02/2005

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Britton', written over a faint background of a map of the islands.

Director OCCRE (E)





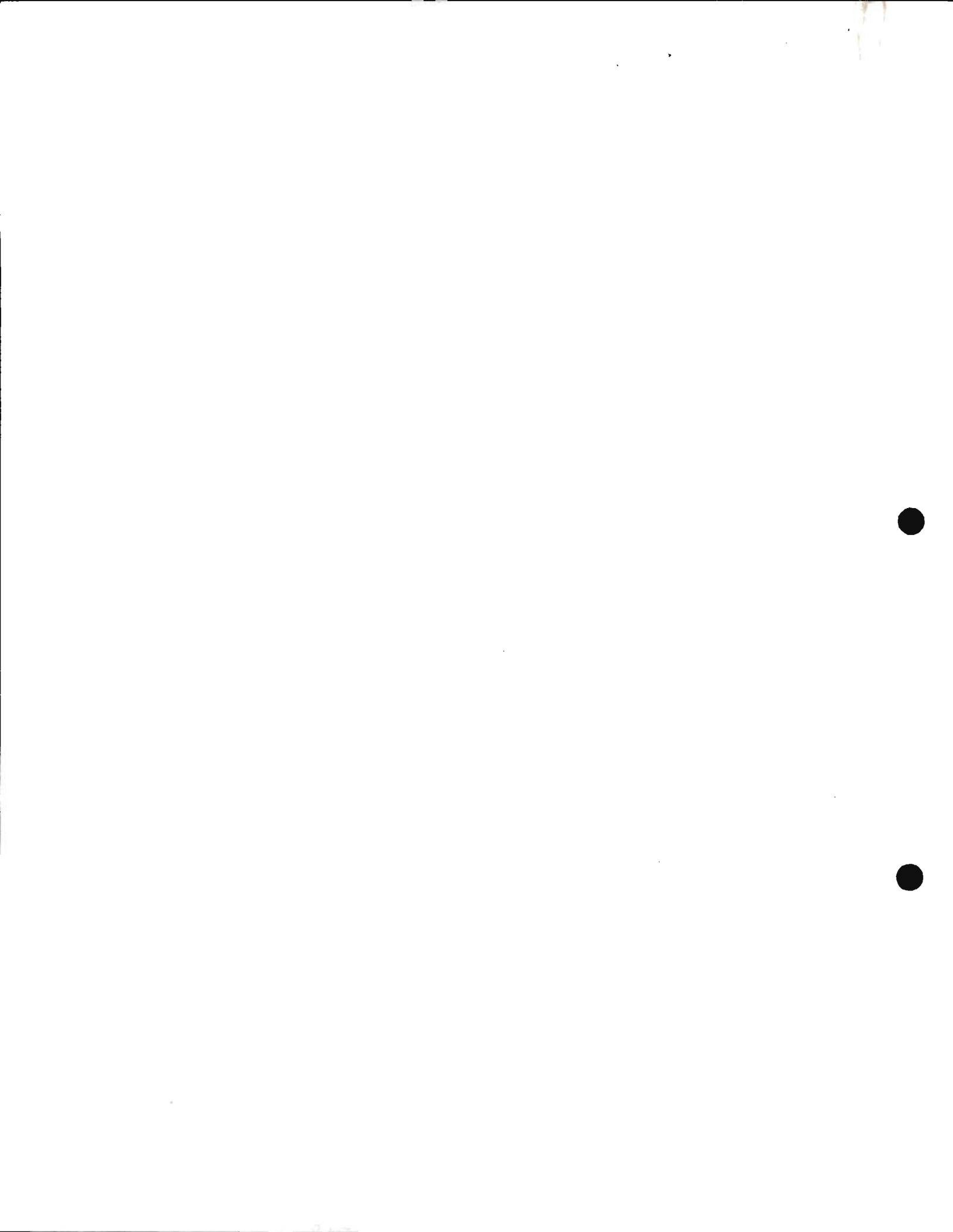
INSTRUCCIONES ESPECIALES

1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECÚE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVISTA PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA

HAYDIN AJUARD BRITTON

Y. B. B. B. B.

EN SAN ANDRES ISLAS 29-010-31



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012, hoy viernes 27 de julio de 2012, a las 14:52:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.694
Código de Verificación	1604729712012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 71, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2012.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. JMMC

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012, hoy viernes 27 de julio de 2012, a las 14:55:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

No. Identificación	8270007846
Código de Verificación	2962012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 71, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2012.


CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR

Página 1 de 1





20

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

18:08:10

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38330823

Bogotá DC, 26 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38353289

15:16:23

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 27 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa ARCHIPIELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF-DETERMINATION identificado(a) con NIT 8270007846 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

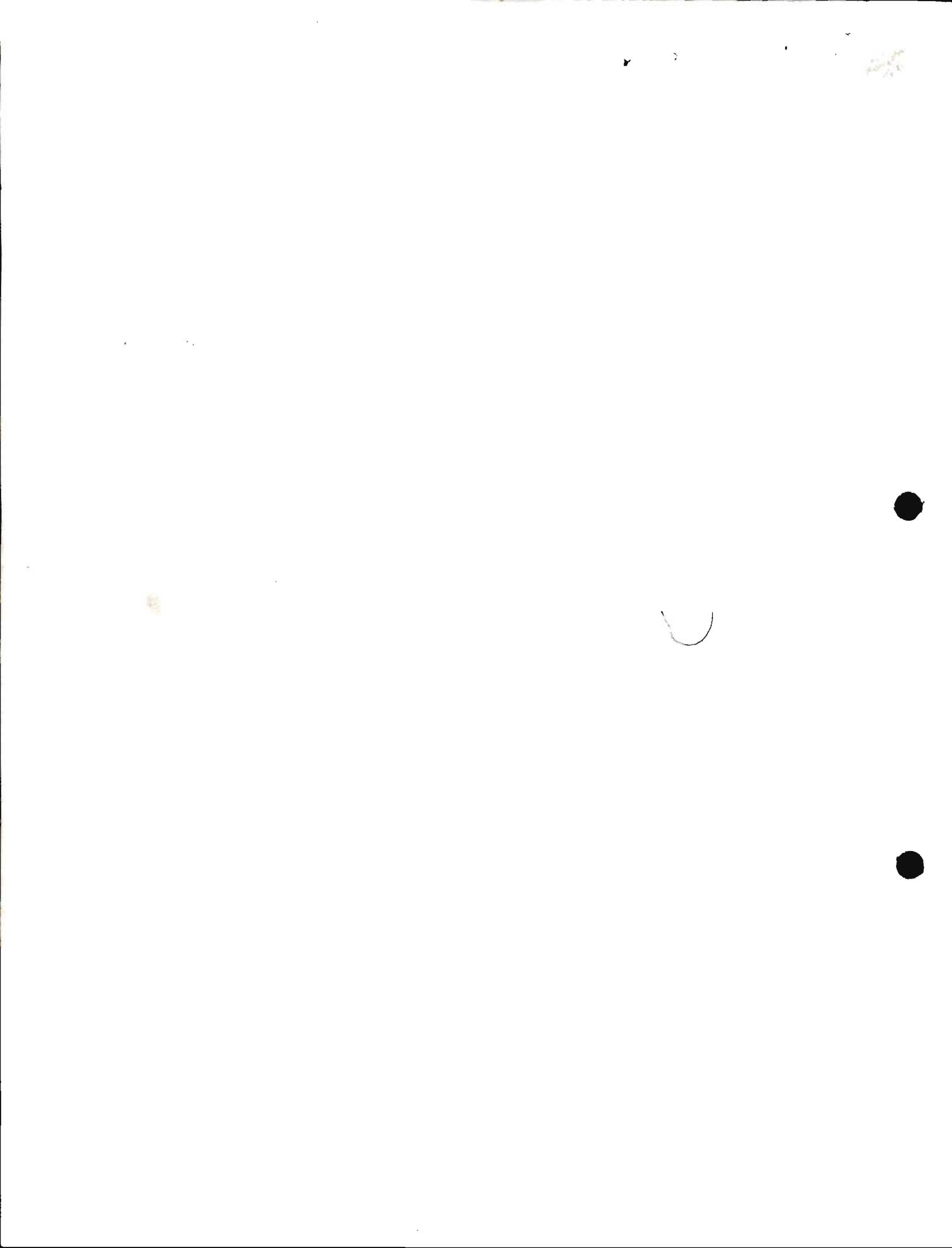
Que a la fecha, 27/07/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243694 y Nombres: HOWARD BRITTON RAMON

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14177675157



(415)7707212489984(8020) 000001417767515 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 4 7 4 9 3 - 0
6. DV 0
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico: 27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION
36. Nombre comercial:
37. Sigla: AMEN-SD

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés
40. Ciudad/Municipio: San Andrés
41. Dirección: BRR LA LOMA
42. Correo electrónico:
43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:
5 1 3 2 0 4 2

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 7 5 1 3; 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 7 2 5
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 4 7 8 4
04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo
57. Modo: Servicio 1 2 3
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 4
61. Fecha: 2 0 1 2 0 9 0 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984 Nombre DIAZ ROMERO JARISA DEL CARMEN
985 Cargo. Analista II

Espacio reservado para la DIAN


 2. Concepto 0 1 Inscripción

4 Número de formulario

14177675157



(415)7707212489984(8020) 0000014177675157

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 4 7 4 3

6. DV

- 0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

T

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

AMEN-SD

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

BRR LA LOMA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 1 3 2 0 4 2

CLASIFICACION
Actividad económica
Ocupación
Actividad principal
Actividad secundaria
Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 5 1 3

1 9 9 9 0 7 2 5

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	4														

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros
Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos.

SI

NO

60. No. de Folios:

4

61. Fecha:

2 0 1 2 0 9 0 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ ROMERO JARISA DEL CARMEN

985. Cargo: Analista II



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de septiembre de 2012, a las 9:53:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.694
Código de Verificación	1105808932012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JHSC



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 39702148

09:49:37

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 19 de septiembre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

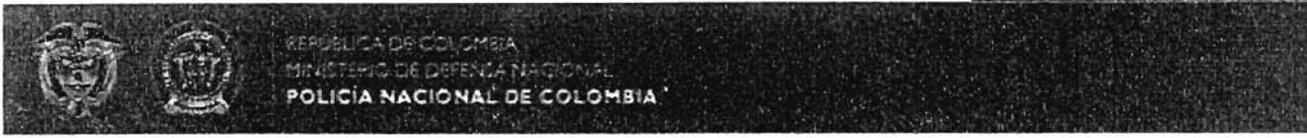
ATENCIÓN :

ESTÉ CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



20

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243694 y Nombres: HOWARD BRITTON RAMON

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

[Página de Navegación](#) | [Filiación de Seguridad](#) | [Filiación de Ciudadanía y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

FUERZA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 27 # 23-25, C.M. Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 5pm y 2pm a 5pm
 Requerimiento ciudadano 24 horas
 Centro de Atención al Ciudadano Bogotá (C.A.C.) FRENTE AL PUEBLO - Calle del país # 10000000 000
 Fax: (57) 31220001 - E-mail: lineaderecepcion@policia.gov.co

Todos los derechos reservados 2011.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243694

HOWARD BRITTON
 APELLIDO

RAMON
 NOMBRE



REPUBLICA DE COLOMBIA



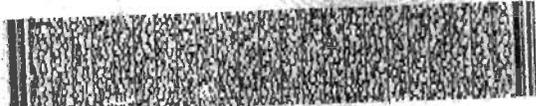
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962
 SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA
 0+ G.S. RH
 M- SEXO

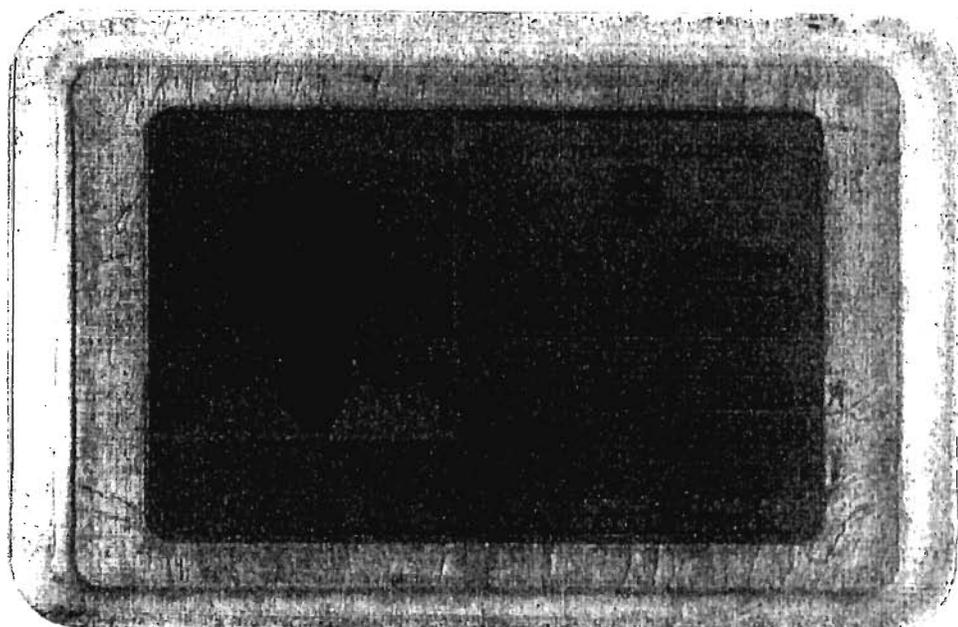
19-NOV-1981 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ESCRIBANO DE NEGOTIOS



A-SPOC:100-70112681-M-0015243694-20030217 00090030471 01. 119450951





INSTRUCCIONES ESPECIALES

1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECUE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVISTA PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA

HAROLD HOWARD BRITTON

98.269.690

EXPEDIDA EN **ANDRES - ISLAS** FECHA **29-DIC-87**



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180905015 Fecha: 20120905 Hora: 09:52:57 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION. NUMERO: S0500497

N.I.T : 900547493 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : AMEN-SD
DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LA LOMA
TELEFONO FIJO 1: 5132042
FAX: 5132042

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE JULIO DE 1999 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001850 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 0000000000000000001850 EL 21 DE AGOSTO DE 2012 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD SON LOS SIGUIENTES: A. GARANTIZAR EL DERECHO A LA PRESERVACIÓN ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACIÓN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. B. LOGRAR QUE SE IMPARTA JUSTICIA POR MEDIOS PACÍFICOS, ELEVANDO PETICIONES, Y ACUDIENDO A LAS ALTAS CORTES NACIONALES E INTERNACIONES, PERSEVERANDO EN LA UTILIZACIÓN DE

MEDIOS PERSUASIVOS LEGALES, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES COMUNITARIAS, -AFRONTANDO LA VIOLENCIA Y HOSTILIDAD. C. BUSCAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROVEER DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD, PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. D. PROMOVER Y PROCURAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANO, Y LA BÚSQUEDA DE SU DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, POLÍTICO Y AMBIENTAL. E. FOMENTAR LA UNIDAD GENUINA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. F. ENCONTRAR MEDIOS POR LOS CUALES EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL SEA UNA POBLACIÓN AUTO DETERMINADA. G. BUSCAR RECURSOS A TODO NIVEL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS. H. BUSCAR PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. I. BUSCAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EJERCER VEEDURÍA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. J. PROMOVER Y RECUPERAR EL ALTO NIVEL MORAL Y RECUPERAR Y MANTENER EL RESPETO POR LA CULTURA Y LAS TRADICIONES; TALES COMO LOS DÍAS CONSIDERADOS SAGRADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS NOMBRES ORIGINALES DE LOS DISTINTOS LUGARES, REMOCIÓN DE LOS NOMBRES Y DE CUALQUIER OTRA MATERIA RELACIONADA CON EL ASUNTO. K. ASEGURAR QUE NINGÚN PROYECTO, PROGRAMA, NI PLAN GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL NO OTRAS ACTIVIDADES SE EJECUTEN SIN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA Y EXPRESIÓN ESCRITA PÚBLICA DE APROBACIÓN. L. PROMOVER ESTABLECER Y MANTENER EL INGLÉS CREOLE, LA LENGUA MATERNA E INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA DEL ARCHIPIÉLAGO. M. BUSCAR Y EXIGIR ANTE TODAS LAS INSTANCIAS Y POR TODOS LOS MEDIOS LA PERPETUACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL COMO TAL, BASADOS EN EL CONCEPTO JURÍDICO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE QUE SOMOS UN PUEBLO EN PELIGRO DE DESAPARECER". EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, SEA RESTABLECIDO A SU CONDICIÓN DE MAYORÍA Y PROPIETARIO DE TERRENOS ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS LAS CUALES FUERON USURPADAS O ADQUIRIDAS POR TERCEROS NO IMPORTANDO LA FORMA DE ADQUISICIÓN. N. FOMENTAR LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. O. DEFENDER IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. P. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. Q. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ENTORNO NATURAL DEL ARCHIPIÉLAGO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOWARD BRITTON RAMON	C.C. 00015243694
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000014	

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2012/08/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LIVINGSTON POMARE ROBERT

C.C. 00015242209

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2012/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MITCHELL POMARE WYCLIFFE DULPH

C.C. 00005585314

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2012/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ MITCHELL EDGARDO

C.C. 00015244597

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2012/08/21

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : HOWARD BRITTON RAMON

C.C. 00015243694

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00001853

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000014

FECHA DE INSC 2012/08/22

CERTIFICA :

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO: LA FUNDACIÓN AMEN-SD ESTARÁ GOBERNADO Y MANEJADO POR: LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON FACULTADES PARA COMPARECER EN SU NOMBRE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO NEGOCIO EN QUE LA FUNDACIÓN AMEN-SD TENGA INTERÉS. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER DELEGADA EN EL COORDINADOR GENERAL PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE. LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, PLANES, PROGRAMAS E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 3. PRESENTAR LOS INFORMES, DE QUE TRATAN LOS ESTATUTOS Y DEMÁS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR LAS ACCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. 5. NOMBRAR AL SECRETARIO Y DEMÁS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN Y SEÑALARLES SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO

APROBADO Y CON EL PREVIO CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR CONTRATOS CONVERSOS, ACUERDOS, QUE EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE AMEN-SD SE REQUIERAN Y QUE CONCUERDEN CON LA FILOSOFÍA, PRINCIPIOS, PRESUPUESTO Y DIRECTRICES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 7. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LES CUALES TENDRÁ VOZ Y VOTO. 9. SER CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL LOS VOCEROS PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 10. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD, VISANDO CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL Y EL TESORERO LAS ÓRDENES Y LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 11. DELEGAR EN EL COORDINADOR GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. 12. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO: EL VICE-PRESIDENTE SUPLE LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, HASTA QUE LA ASAMBLEA REALICE EL NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
JESSIE MANUEL ESTEBAN	C.C. 00000991148
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001852	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5132042
FAX NOT.JUDICIAL: 5132042
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES

QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





14

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1589
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 25 Jul 2012

Objeto CULTURA ANCESTRAL		
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	33.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		33.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

EXHIBIT NO. 100

100

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

100

Elaboro: JUANCO

ELKIN JOSE GRAY ROJANO
Profesional Especializado



03-3-111-20	Inversión	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	33.000.000,00
	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Objeto		CULTURA ANCESTRAL	
Solicitante:		GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA	

TOTAL CERTIFICADO

33.000.000,00

33.000.000,00

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 25 Jul 2012
 Preguntas: 0
 Fecha de Vencimiento: 31/12/2012
 Certificado No. 1589

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NTI: 692.400.038-2

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

13

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

PROBLEM SET 1

Problem	Points
1	10
2	10
3	10
4	10
5	10
6	10
7	10
8	10
9	10
10	10
11	10
12	10
13	10
14	10
15	10
16	10
17	10
18	10
19	10
20	10
21	10
22	10
23	10
24	10
25	10
26	10
27	10
28	10
29	10
30	10
31	10
32	10
33	10
34	10
35	10
36	10
37	10
38	10
39	10
40	10
41	10
42	10
43	10
44	10
45	10
46	10
47	10
48	10
49	10
50	10



10

10

10

10

10

Elaboró: JUAN C

ELKIN JOSE GERRA ROLANO
 Profesional Especializado

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$27.500.000,00
Valor Total Prog.	27.500.000,00

Identificación Presupuestal	INVERSION	03 - 3 - 11 2 - 79	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal en 2012-2015	Total Compromisos	\$27.500.000,00
Concepto	Valor				

Beneficiario	FUNDACION ARCHIPIELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD	No. C.D.P.	1590	Fecha de Expedición del C.D.P.	25 de Julio de 2012	Fecha de Compras	26/07/2012	Vence	31/12/2012	Comentarios	050 Fecha: 26/07/2012 Vence: 31/12/2012
Objeto	SERVICIOS DE REALIZACION POR LO MENOS 3 ENCUENTROS CON LA COMUNIDAD RAIZAL DENTRO MARCO EVENTOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES, SEMANA DE LA EMANICIPACION DE LA ESCLAVITUD DEL PUEBLO RAIZAL										
Cre. Unidad	SECRETARIA DEL INTERIOR										
Región	SAN ANDRES										

Registro No.	1819	Fecha de Compras	26 de Julio de 2012
GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT: 892.400.038-2 REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS			
Vigencia	2012		

12

1819

NAME OF CANDIDATE	
REGISTRATION NUMBER	
DATE OF BIRTH	
SEX	
EDUCATIONAL LEVEL	
INSTITUTION	
TELEPHONE NUMBER	
SIGNATURE OF CANDIDATE	
SIGNATURE OF SUPERVISOR	
DATE	

PROVISIONAL REGISTRATION NUMBER	
REGISTRATION FEE PAID	
DATE OF REGISTRATION	
REGISTRATION OFFICER	

[Handwritten Signature]

REGISTRATION OFFICER

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1819**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **26 de Julio de 2012**

Beneficiario **FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD** N° **827000784 - 6** Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1590** Fecha de Expedición del C.D.P. **25 de Julio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

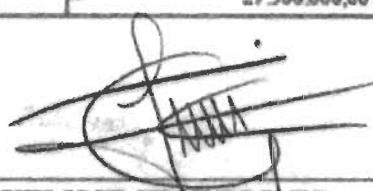
Convenios: **050** Fecha: **26/07/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **SERVICIOS DE REALIZACION POR LO MENOS 3 ENCUENTROS CON LA COMUNIDAD RAIZAL DENTRO MARCO EVENTOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES, SEMANA DE LA EMANCIPACION DE LA ESCLAVITUD DEL PUEBLO RAIZAL.**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-112-79	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal en 2012-2015	27.500.000,00
Total Compromisos		\$27.500.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$27.500.000,00
Valor Total Prog.	27.500.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

COMMUNICATIONS SECTION

NO.	NAME	ADDRESS	PHONE	DATE	REMARKS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1818**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **26 de Julio de 2012**

Beneficiario **FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD** NIT **827000784 - 6** Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1589** Fecha de Expedición del C.D.P. **25 de Julio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

Convenios: **050** Fecha: **26/07/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **SERVICIOS DE REALIZACION POR LO MENOS 3 ENCUENTROS CON LA COMUNIDAD RAIZAL DENTRO MARCO EVENTOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES, SEMANA DE LA EMANCIPACION DE LA ESCLAVITUD DEL PUEBLO RAIZAL**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	33.000.000,00
Total Compromisos		\$33.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$33.000.000,00
Valor Total Prog.	33.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1818**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **25 de Julio de 2012**

Beneficiario **FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD** Nro **827000784 - 6** **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **1589** Fecha de Expedición del C.D.P. **25 de Julio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **050** Fecha: **26/07/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **SERVICIOS DE REALIZACION POR LO MENOS 3 ENCUENTROS CON LA COMUNIDAD RAIZAL DENTRO MARCO EVENTOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES, SEMANA DE LA EMANCIPACION DE LA ESCLAVITUD DEL PUEBLO RAIZAL**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 05 - 3 - 111 - 20	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto.	33.000.000,00
Total Compromisos		\$33.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$33.000.000,00
Valor Total Pag.	\$33.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.

TO: DIRECTOR, BLM
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

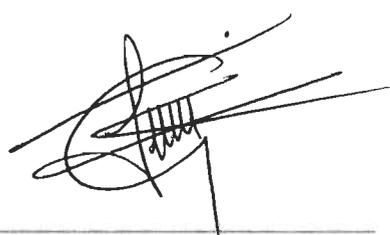
Certificado No. 1590
Fecha de Vencimiento 31/12/2012
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 25 Jul 2012

Objeto PARTICIPACION COMUNITARIO COMUNIDAD RAIZAL

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-11 2-79	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal sai 2012-2015	27.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		27.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1590
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

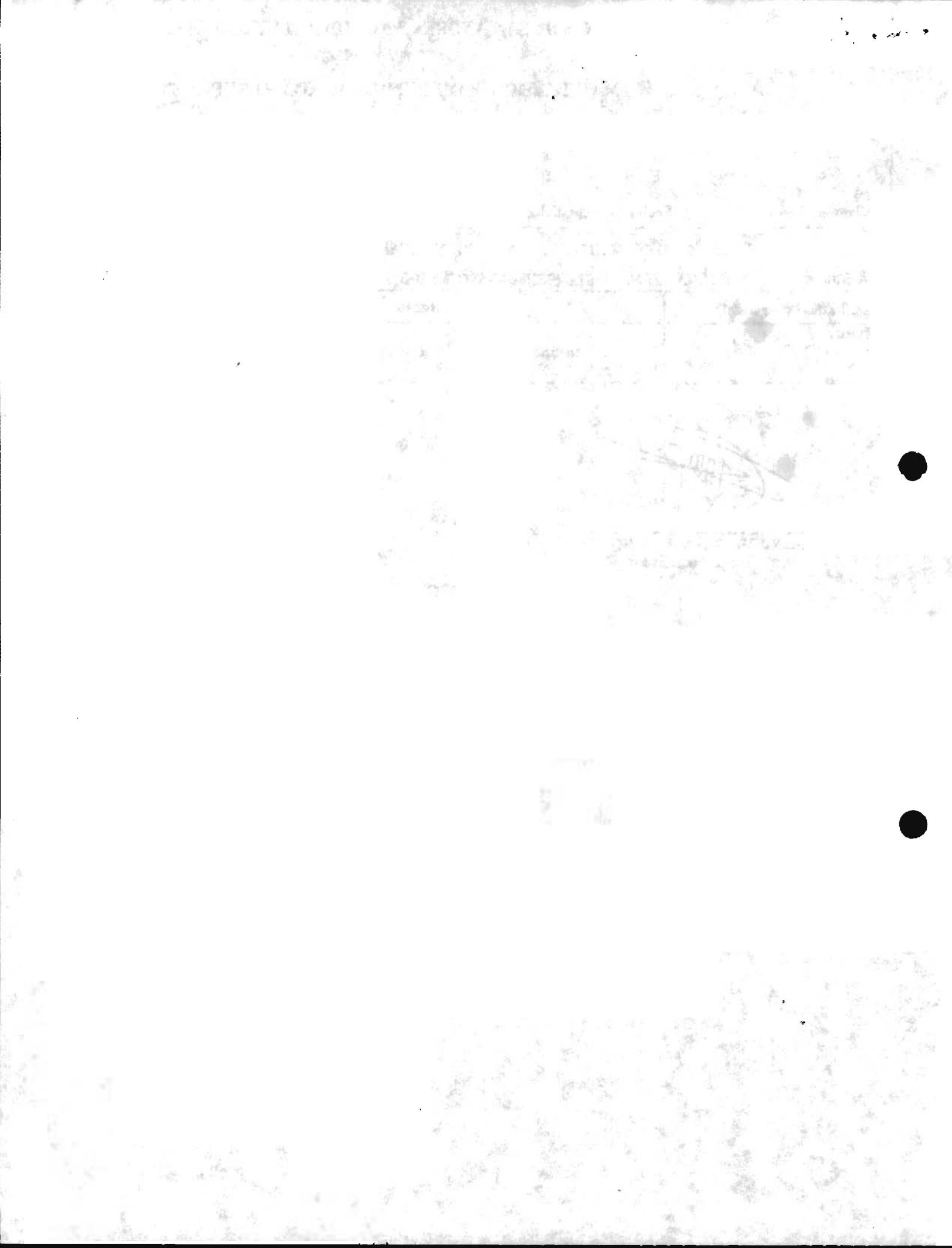
Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 25 Jul 2012

Objeto PARTICIPACION COMUNITARIO COMUNIDAD RAIZAL		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-112-79	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario para la Comunidad Raizal sai 2012-2015	27.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		27.500.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANG



San Andrés isla, Noviembre 10, 2012

Señores

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Atn. Senador Roy Barreras - Presidente Senado de la República

Representante Augusto Posada - Presidente Cámara de Representantes

Bogotá

REF: Llamado a la Declaratoria de Urgencia por Etnocidio del Pueblo Étnico Raizal
Frente a la falta total de protección de sus derechos individuales y colectivos a la
tierra; peticiones por la autonomía, reconocimiento autoridad Raizal, adjudicación
tierras, empoderamiento económico, universidad étnica y equilibrio poblacional.

Honorables congresistas,

El pasado octubre de 2012 se cumplieron 100 años de vigencia de la nefasta Ley 52 de 1912. El propósito de esta Ley, supuestamente era convertir al Archipiélago en Intendencia Nacional, separándola del Departamento de Bolívar para un mejor trato a sus habitantes. Sin embargo, en su artículo 14 que reza *"Autorízase al Gobierno para conceder pasaje gratis en los buques de la Nación a las familias de cuatro o más individuos que deseen ir al Archipiélago a domiciliarse en él."*, se terminó trazando e implementando una política de despojo, desplazamiento e invisibilización de los Raizales. Se desconoció la existencia del pueblo raizal, y lo que se hizo fue proveer para su colonización por colombianos autóctonos.

Con la política de Colombia de **poblar** el Archipiélago Raizal con ciudadanos **"realmente"** colombianos (artículo 14 de la Ley 52 de 1912), y **desplazar** a los Raizales, comenzaba a revelarse y a quedar en evidencia lo que más luego llegarían a entender los Raizales como la "secreta" y "violenta" política **colonialista** y de exterminio hacia la Etnia Raizal. De haber sido posible, trasladar el territorio del Archipiélago, desde la cuenca sudoeste del Caribe con cercanías a las costas de Centroamérica donde actualmente está ubicado, no cabe duda, que en la Ley de la referencia, se hubiera incluido otro artículo que dijera "Ordénese al Gobierno trasladar al Archipiélago a las costas suramericanas de Colombia y facilitar su poblamiento por colombianos de pura cepa".

Las intenciones colonialistas del Estado comenzaban a destaparse: ¡Que ironía, resulto con la nueva ley que pasaba de "gobernar" **política y administrativamente** desde Bolívar, y comenzarían a "mandarnos" (**físicamente**) a las familias de Bolívar y del resto del país al Archipiélago Raizal! Se dio comienzo a la política genocida de acabar con los pobladores autóctonos de este bello y rico territorio, heredado de sus ancestros quienes lo pagaron con sangre, sudor y lágrimas. Fue simplemente un cambio de estrategia, que paso del lamentable gobierno centralista, a un gobierno de presencia colonialista.



Ministerio del Interior
República de Colombia

MATRIZ
DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR, SAN ANDRÉS ISLA

Código: AN-CP-P02-F02

Version: 02

Fecha: 16/10/2012

DIMENSIONES	IMPACTOS		MEDIDA DE MANEJO CONCERTADA	PREACUERDOS
	Visión ente territorial.	Visión comunidades		
ECONÓMICO				

Se cumplen 100 años de la promulgación de la Ley 52 de 1912, y nuestro Territorio cuenta con la densidad poblacional insostenible de 5.000+ habitantes por km² que la hace **la isla oceánica más sobrepoblada del mundo**, haciendo insostenible social, cultural, económica, ecológica y ambientalmente.

Para 1912, los Raizales constituían aproximadamente un **95%** de la **población** total de 5.053 habitantes en el Archipiélago, y el porcentaje de las **tierras** en el Archipiélago de propiedad de los Raizales era casi de igual proporción. A 2012, el porcentaje de la población Raizal ha pasado de un 95% a menos de 30% de la población total del Archipiélago (+100.000 habitantes), haciendo al Raizal una **minoría** en su propio Territorio, y en cuando a la propiedad de las tierras de Raizales, ha sufrido una **perdida de casi 70% de sus tierras y Territorio**.

Así, mientras el país se alarma y se mantiene a la expectativa de la eventual perdida de una extensa área marítima de nuestro Territorio frente al Litigio con Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia (2001-2012), **nadie parece sensible a la perdida alarmante de la mayor parte de las propiedades terrestres del Pueblo Raizal**, y que no son por culpa de Nicaragua, sino por una histórica política colonialista de Colombia sobre el Territorio Raizal; esta situación de desplazamiento territorial será más lamentable en pocos años, pues se proyecta en los próximos 14 a 20 años se habrá finiquitado el **total Etnocidio del Pueblo Raizal**.

Que contraste tan lamentable es la comparación de la situación del Pueblo Raizal con la de nuestros hermanos Creole e Indígenas del hermano y vecino país de Nicaragua, que en cambio **han recibido el 51% del total del Territorio Nicaragüense, y el respeto de su autonomía**, establecida por su Constitución Política, y hecha efectiva con la conformación de las dos regiones Autónomas del Atlántico Nicaragüense (RAAN y RAAS). ¡Mientras los Raizales se adhirieron "libremente" en 1822 a la Nueva Granada (según historiadores colombianos), los hermanos Creole e Indígenas de la Costa Caribeña son tomadas "a la fuerza" por el gobierno de Managua en 1894, pero estos últimos han recibido mejor trato que los Raizales que no son reconocidos como Pueblo, y cuyo Territorio no es reconocido, pero son desplazados! Colombia jamás ha estado a la altura de lo que merece el Pueblo Raizal por su fidelidad y autodeterminación, y debe cesar urgentemente su política colonialista, que esta conduciendo al Etnocidio del Pueblo Raizal del Archipiélago.

Vale observar que **la población de San Andrés isla podría estar duplicándose (hasta 200.000+ habitantes) en estos próximos 14 a 20 años**. Y con la proyección actual a esa fecha, sin medidas algunas a la vista para corregir el Etnocidio, la población Raizal podría pasar a menos del 10% de la población, agravada por la tendencia del alarmante desplazamiento o Éxodo Raizal por su resistencia por supervivencia individual de sus miembros. Asimismo, para entonces, sin una protección y restitución de tierras al Raizal, muy seguramente el Raizal llegaría a perder más del 80% de sus tierras.

Esfuerzos constantes ha mantenido la población Raizal para cesar la pérdida de su Territorio ancestral. En la **Constituyente de 1991**, fue tanto la insistencia de los representantes Raizales



Ministerio del Interior
República de Colombia

MATRIZ
DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR, SAN ANDRÉS ISLA

Código: AN-CP-P02-F02

Version: 02

Fecha: 16/10/2012

DIMENSIONES	IMPACTOS		MEDIDA DE MANEJO CONCERTADA	PREACUERDOS
	Visión ente territorial.	Visión comunidades		
CIAL				

5

por hacer ver el peligro del despojo total de sus tierras, pero fue totalmente ignorada sus peticiones respecto a los derechos colectivos sobre las tierras de su Territorio. Mientras se reconocieron explícita y directamente tales derechos a otros grupos étnicos de Colombia, al Pueblo Raizal le fue simplemente denegado sus pretensiones. Mientras distraídamente se argumentaba que se le reconocía el deleite y la defensa de su identidad cultural (Artículo 310), no se le garantiza el piso físico de la tenencia de las tierras, requisito indispensable para el ejercicio de la cultura. Hoy se puede ver el resultado tan nefasto: la pérdida de la mayor parte de las tierras de los Raizales, aún sin protección de sus derechos colectivos. ¡Que viva la cultura Raizal, pero que viva muy lejos del Archipiélago, será lo que quiso decir la Constitución de 1991!

A 2012, INCODER ya registra la cuenta de miles de hectáreas de tierras adjudicadas a otros grupos étnicos, para los resguardos de los indígenas y los títulos colectivos de las Comunidades Negras y los Palenqueros; ya para el corte de diciembre de 2011, INCODER tenía contabilizado **831.155,31 hectáreas** adjudicados entre los arriba mencionados grupos étnicos; el grupo étnico Raizal es el único grupo étnico, que en sus escasos 4.500 hectáreas que constituyen la parte terrestre de sus islas principales, no cuenta con siquiera un solo centímetro de adjudicación o restitución de tierra. Oficinas como la de INCODER no consideran la posibilidad de que esta oficina compre tierras en el Archipiélago para ser adjudicados al Pueblo Raizal, y se argumenta que es por el limitado presupuesto que tiene la oficina para estos fines, y el alto avalúo catastral de las predios en el Archipiélago (*precios que indudablemente resultaron inflados por las consecuencias del Narcotráfico que llegó del país a las islas y contribuyeron también al despojo de las tierras de los Raizales y a una economía de "fantasía"*). En todo esto, se hace evidente, la total omisión del gobierno nacional a los acuerdos frente a las protestas del Pueblo Raizal del año 2001, durante el Gobierno del presidente Andrés Pastrana, en la toma del sector industrial marítimo, donde una de las principales peticiones era la demanda al Gobierno Nacional por recursos para la restitución de tierras al Raizal.

Este mismo negocio del Narcotráfico, luego de que varias de las tierras y bienes de los narcotraficantes terminaran finalmente enajenados, al parecer también la Dirección Nacional de Estupefacientes (En Liquidación) se ha sumado a la firme determinación de mantener sin tierras a los Raizales, a pesar de que la misma Ley ordena que *"Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los mismos, localizados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente Ley deberán destinarse prioritariamente, a programas sociales que beneficien a la población raizal"* (artículo 267 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014). La DNE se empeña en poner en remate tales bienes, incluyendo las tierras, e ignorando los reclamos, derechos y necesidades del Pueblo Raizal.

El Estado Colombiano ha dado muestras claras y reiteradas de evadir asumir la responsabilidad de garantizar la protección de las tierras del Territorio Raizal, y a pesar de que la Corte Constitucional ha reconocido a toda la extensión del Archipiélago como Territorio



libertad y Orden
Ministerio del Interior
República de Colombia

MATRIZ
DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR, SAN ANDRÉS ISLA

Código: AN-CP-P02-F02

Version: 02

Fecha: 16/10/2012

DIMENSIONES	IMPACTOS		MEDIDA DE MANEJO CONCERTADA	PREACUERDOS
	Visión ente territorial.	Visión comunidades		
ECONÓMICO	-	Desvalorización de los terrenos aledaños.		

4

Raizal, el Ejecutivo se destaca por evadir hacer el reconocimiento oficial del Territorio Raizal, como lo evidencia el absurdo procedimiento de certificación de "presencia de población Raizal" de la Oficina de Consulta Previa del Ministerio de Interior, que reiteradamente ignora la totalidad del Archipiélago como Territorio ancestral Raizal. El Pueblo Raizal se adhirió a la Gran Colombia en 1822 con la totalidad de su Archipiélago, mares y tierras, pero hoy la "naciente" Colombia no respeta los derechos y el Territorio Raizal. ¿Cuál es el Territorio Raizal para el Gobierno Nacional? El Gobierno, hasta hace unas semanas (Octubre, 2012), a través del Departamento de la Prosperidad Social, ¡todavía se viene preguntado quienes son los Raizales!

El papel que ha jugado los Raizales en su Territorio bajo la posesión colonialista de Colombia no ha sido de "ciudadanos" realmente sino de víctimas. **Somos las víctimas** del despojo y el desplazamiento territorial por las políticas colonialistas de Colombia sobre el Territorio Raizal.

Cuan lamentable es llegar a percibir, después de 100 años (1912-2012), que el Estado Colombiano pareciera mantener todavía su firme histórica determinación de no cesar su política colonialista, **hasta completar su misión de ver remplazados al Pueblo Étnico Raizal.**

Es injusto que Colombia siga alegando la propiedad del Archipiélago Raizal con argumentos meramente colonialistas acomodados, como es su alegato de la tal **Carta Real de España de 1803**, donde España transfería la custodia de las islas a la Nueva Granada y la retiraba de la Capitanía General de Guatemala, en un momento donde Colombia no existía aun como Nación (1819); el país se ha refugiado en la manipulación del principio internacional meramente colonialista (de Segunda Generación) como es el "**Uti possidetis juris**" (1810) como defensa desesperada frente al otro principio colonialista (de Primera Generación) "**Terra nullius**" (tierra de nadie), donde esta indirectamente aseverando que nuestra Territorio ha estado inhabitable (e implicaría que los Raizales no existen).

El Estado Colombiano esta desconociendo la libre determinación de los Raizales como Pueblo Libre y Soberano, "según los mismos historiadores colombianos" cuando se da la **libre asociación con la Nueva Granada en 1822**. Por todo lo anterior, son simplemente lógicas las inevitables reacciones del Pueblo Raizal por garantizar su supervivencia como Pueblo, a través del verdadero ejercicio de su derecho a la Autodeterminación, sin descartar la elección por su total independencia en el **Referéndum por la Autodeterminación**, por dignidad y por necesidad de sobrevivir.

Mi persona, ni la integridad de los miembros de mi Pueblo no son de España. **No somos propiedad de España**, y si el país insiste en la tal Carta Real de España de 1803, por ignorar nuestra libre adhesión y nuestro derecho a la autodeterminación, estaría más que obligado a cumplir con los acuerdos Internacionales de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resoluciones 1514 y 1541 de 1960), y **reportar nuestro Pueblo y Territorio a la Comisión Especial de Des-colonización de las Naciones Unidas**, para su urgente descolonización y restitución del disfrute de nuestro derecho a la autodeterminación.



Ministerio del Interior
República de Colombia

MATRIZ
DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR, SAN ANDRÉS ISLA

Código: AN-CP-P02-F02

Version: 02

Fecha: 16/10/2012

DIMENSIONES	IMPACTOS		MEDIDA DE MANEJO CONCERTADA	PREACUERDOS
	Visión ente territorial.	Visión comunidades		
SOCIAL				

Los tratados internacionales firmados por el Gobierno Colombiano con países vecinos a nuestro Territorio en Centroamérica y el Caribe, sin consulta alguna con el Pueblo Raizal, evidencian la invisibilización y el irrespeto al Raizal. Hasta el reciente y actual litigio con Nicaragua, se mostro la insistencia de varias expresiones del Pueblo Raizal a ser considerados en la defensa de su Territorio, pero nuevamente prevaleció el manejo colonialista sobre el Archipiélago, y los Raizales fueron perfectamente mantenidos en el anonimato.

Hago un llamado al Congreso de la República de Colombia, para que asuma todo lo necesario para encausar en justicia y apoye en lo que este a su alcance para...

1. **evitar el total etnocidio del Pueblo Raizal**, frente al despojo gradual y continuo de sus tierras, y declarar la urgencia sobre el respecto;
2. que el Estado Colombiano garantice la protección, conservación y restitución de las tierras para los Raizales; que se entreguen los recursos para la restitución de por lo menos 2.750 hectáreas de tierras como propiedad colectiva para el pueblo Raizal.
3. que cesen las políticas colonialistas, y se de el apoyo para tener el reconocimiento oficial del Poder Ejecutivo de todo el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como Territorio Raizal;
4. que la "Dirección Nacional de Estupefacientes" entregue a través del INCODER y/o la Unidad de Restitución de Tierras, todas las tierras y los bienes tomados de los narcotraficantes dentro del Territorio Raizal, al Pueblo Raizal, como propiedad colectiva y para su administración, goce y desarrollo económico, y no sean entregadas a particulares para lucro personal y despojo de los Raizales.
5. Que ante la urgencia manifiesta del evidente etnocidio, se adopte por algún acto administrativo la inmediata eliminación del cobro de Impuesto Predial a los Raizales sobre sus tierras, mientras que con el tiempo necesario se adopte por ley.
6. Que la AEROCIVIL retire el plan de expansión del aeropuerto de San Andrés isla, y cesen la afectación psicológica a las familias Raizales, en especial los ancianos, ante la constante amenaza y terrorismo psicológico del despojo de más de sus tierras en el sector de Sarie Bay, School House y los alrededores.
7. Que sea soportada la propuesta legislativa del Pueblo Raizal para el Control de la Inmigración en el Archipiélago a través de la reforma de la oficina de la OCCRE, respetando los acuerdos, como instrumento para liderar el proceso de restitución del equilibrio poblacional, y la sostenibilidad del Territorio Raizal.
8. Que sea soportada la creación de la Universidad Étnica Raizal para el Archipiélago (antes Universidad Cristiana), y la financiación necesaria, como otro instrumento para garantizar la pueda administración de su Territorio, sus recursos y su desarrollo en general.
9. Que sea reconocida, apoyada y respetada la Autoridad Nacional Raizal bajo construcción, y remplace la improvisada y desorganizada selección de interlocutores del Pueblo Raizal, mientras el Pueblo Raizal defina democráticamente su próximo status político de autodeterminación.
10. Que se apoye y se respete nuestra determinación de reconstruir las relaciones (económicas, sociales, culturales, espirituales,..) con nuestros ancestrales hermanos

vecinos y hasta familiares de los grupos étnicos de la Costa Caribeña de Nicaragua, y se de curso al mandato del Convenio Internacional No. 169 de la OIT, en su artículo 32.

Un fraternal saludo desde la **Colonia Oculta de Colombia en el Caribe**, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Territorio Raizal en proceso de insostenibilidad social, cultural, económica, ecológica y ambiental. Desde la **Isla Prisión**, saludamos al Congreso Nacional.

Mis datos de contacto son: correo electrónico jrdavisgo@yahoo.com, teléfono celular numero 315-292-5855, residencia Brooks Hill No. 8-74, San Andrés isla.

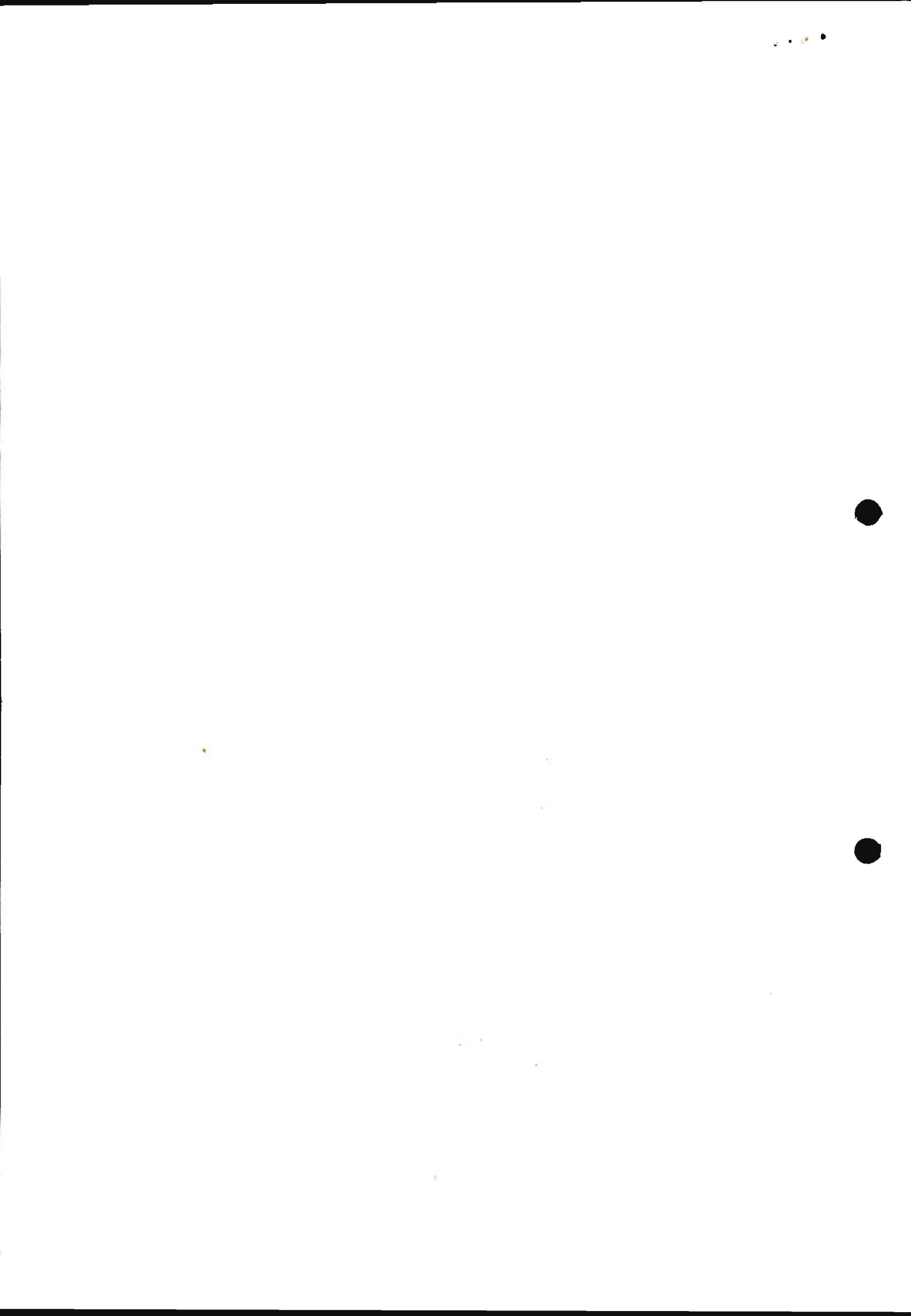
Cordialmente,

Jairo Rodríguez Davis
Delegado Raizal
Espacio Nacional de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras

Adjunto:

- Oficio "Litigio entre Colombia y Nicaragua por el Territorio Raizal" a la Ministra de Relaciones Exteriores, 15 de abril de 2012.
- Oficio "Derecho de petición" a la Dirección Nacional de Estupefacientes En Liquidación, 2 de septiembre de 2012.
- Proposición No. 001 de 2012 del Consejo de Lideres Espirituales Raizales
- Proposición No. 002 de 2012 del Consejo de Lideres Espirituales Raizales

cc Presidencia de la República
Vicepresidente de la República
Corte Constitucional de Justicia
Ministerio de Interior
Ministerio de Agricultura
INCODER
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo
Naciones Unidas – Oficina de Derechos Humanos
Comisión de De-colonización – Naciones Unidas
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte Interamericana de Justicia
Gobernación del Archipiélago de San Andrés
Alcaldía de Providencia isla
Autoridades Raizales
Medios de Comunicación



SUPER POBLACION UN TEMA QUE TOCA NUESTRO TERRITORIO

Al ser nuestro archipiélago declarado puerto libre en los años 50 específicamente 1953, se abre una nueva visión económica para nuestros indígena raizal nativo pero al tiempo llega la colonización en busca de oportunidad en aras de mejorar su calidad de vida y de enriquecimiento. Es así que de 5.000 habitantes en esa época hasta nuestros días pasamos a ser actualmente mas de 90.000 habitantes mal censados, lo cual ha generado para nuestro ecosistema, nuestra comunidad y todo nuestro entorno un estancamiento en calidad de vida. Nuestro archipiélago actualmente es considerado la isla mas superpoblada de América. Se ha generado un crecimiento poblacional acelerado que trae consigo una pérdida en proyección económica, cultural, salud, educación, tradición, planeación y convivencia; que como consecuencia trae consigo tambien un aumento considerable de la población vulnerable tocando esta situación no solo al indígena raizal si no tambien al inmigrante.

La clase inmigratoria que predomina actualmente en nuestro territorio y que a diario buscan oportunidad de vida son personas de muy escasos recursos por un lado y por el otro vemos que todas las bases iniciales de la economía que mantenían la mayoría de nuestras familias como el turismo, la pesca y el comercio ya pasan a ser de grandes inversionistas que le dan muy poca oportunidad al indígena raizal nativo, perdiendose así no solo nuestra herencia territorial y cultural si no tambien la capacidad de una supervivencia sostenible para nuestras futuras generaciones.

Actualmente, y por esta historia nuestra juventud en muchas ocasiones a visto como salida exitosa al narcotrafico que tambien fué adoptado como oportunidad de vida para muchos. Con una taza de desempleo de mas o menos 60%, falta de oportunidad de una educación superior de 70%, en que nos hemos beneficiado como comunidad de este crecimiento poblacional acelerado.

Día tras día hay menos oportunidad para el indígena raizal nativo ni aun así una seguridad alimentaria que cada vez se ve mas reducida, menos tierras aptas para cultivar, aumento de plagas y proliferación de enfermedades tales como el VIH, TBC, hepatitis, etc. Estamos ya viviendo una situación de acinamiento, una calidad de vida desmejorada. La constitución de 91 que habla del compromiso del estado con la población indígena no ha cumplido a ciencia cierta. Somos actualmente menos de un 30% de la población general. Somos minoría, no se ha consolidado una política clara de compromiso y planeación visionaria para frenar este flagelo.

Al ser creado la oficina de CONTROL Y CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA, OCCRE, no se le dió autonomía, ni recursos, ni el apoyo necesario para ejercer su finalidad, actualmente esta dependencia por sobrevivir pasa por un proceso de replanteamiento, buscando atravez de ella retomar el camino perdido.

Como último punto solicitamos un censo real y que nuestra población indígena raizal sea considerada como población especial en donde se aplique el ENFOQUE DIFERENCIAL, como gesto de restauración. Plantear un desarrollo sostenible visionario con una política clara de beneficio para nuestra población.

Katia Elena Outten Lynton
Representante Raizal para la junta de la OCCRE
c



libertad y justicia
Ministerio del Interior
República de Colombia

MATRIZ
DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR, SAN ANDRÉS ISLA

Código: AN-CP-P02-F02

Version: 02

Fecha: 16/10/2012

DIMENSIONES	IMPACTOS		MEDIDA DE MANEJO CONCERTADA	PREACUERDOS
	Visión ente territorial.	Visión comunidades		
CULTURAL				